



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

UNAP

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

Escuela de Formación Profesional
De Ciencias Biológicas

**“OTORGAMIENTO DE CONCESIONES FORESTALES CON FINES NO MADERABLES
PARA CONSERVACIÓN EN LA REGIÓN LORETO”**

INFORME DE SERVICIOS PROFESIONALES

Requisito para optar el título profesional de

BIÓLOGO

AUTORA:

LIZ CRISTINA LÓPEZ MUÑOZ

IQUITOS – PERÚ

2015

JURADO CALIFICADOR Y DICTAMINADOR :

.....
Blgo. Roger Ángel Ruiz Frías MSc.
PRESIDENTE

.....
Ing. Jorge Luis Rodríguez Gómez Dr.
Miembro

.....
Blgo. Arturo Acosta Díaz Dr.
Miembro

ASESOR

.....
Blgo. Roberto Pezo Díaz Dr.
Asesor



UNAP

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
Dirección de Escuela Profesional de
Ciencias Biológicas

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE INFORME DE SERVICIOS PROFESIONALES

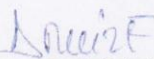
Iquitos, 29 de agosto de 2014

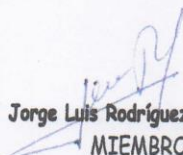
En la ciudad de Iquitos, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2014 y, siendo las 13:15 horas; se reunió en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Biológicas-UNAP, el Jurado Calificador y Dictaminador de Tesis que suscribe, designado con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2014-DEFP-B-UNAP**, presidido e integrado por: Blgo. **ROGER ANGEL RUIZ FRIAS**, MSc., **Presidente**; Ing. **JORGE LUIS RODRIGUEZ GOMEZ**, Dr., **Miembro**; y Blgo. **ARTURO ACOSTA DÍAZ**, Dr., **Miembro**; para escuchar, examinar y calificar la sustentación y defensa del Informe de Servicios Profesionales titulada: **"OTORGAMIENTO DE CONCESIONES FORESTALES CON FINES NO MADERABLES PARA CONSERVACIÓN EN LA REGIÓN LORETO"**, realizado por la bachiller de la Facultad de Ciencias Biológicas-Escuela Profesional de Ciencias Biológicas: **LIZ CRISTINA LÓPEZ MUÑOZ** de la Promoción II-2009, graduada de Bachiller con **R.R. N° 1384-2010-UNAP** de fecha 03 de junio de 2010; reconociendo como asesor: Blgo. **ROBERTO PEZO DÍAZ**, Dr.

Durante todo el desarrollo de la sustentación y defensa del Informe de Servicios Profesionales, el Jurado Calificador y Dictaminador, considerando lo establecido en el nuevo Reglamento de Grados y Títulos, aprobado y puesto en vigencia mediante **RESOLUCIÓN DECANAL N° 206-2012-FCB-UNAP**; realizó la evaluación del desempeño de la bachiller, considerando los criterios y el puntaje consignados en la tabla de valoración.

Culminado el acto, el Jurado Calificador y Dictaminador, con el puntaje alcanzado por la bachiller y aplicando los términos establecidos en la tabla de calificación; dio como veredicto: APROBAR LA SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE SERVICIOS PROFESIONALES, CALIFICADA COMO Buena; quedando en consecuencia la candidata apta para ejercer la profesión de Biólogo, previo otorgamiento del Título Profesional por la autoridad universitaria competente y su correspondiente inscripción al Colegio de Biólogos del Perú.

Finalmente, el Presidente del Jurado Calificador y Dictaminador levantó la sesión siendo las 14:20 horas y en fe de lo cual, todos los integrantes suscriben la presente Acta de Sustentación por triplicado.


Roger Angel Ruiz Frias
PRESIDENTE


Jorge Luis Rodríguez Gómez
MIEMBRO


Arturo Acosta Díaz
MIEMBRO

DEDICATORIA

*A Dios, nuestro padre celestial, por guiarme por el buen camino y por darme el regalo más hermoso: mis padres: **Carlos Enrique** (Daddy) y **Zoila** (muñequita), muchísimas gracias por darme su amor incondicional, por su paciencia, apoyo, consejos y enseñarme a luchar para que mis sueños se hagan realidad.*

*A mis hermanos: **Harry Aldo Rodrigo** y **Karla Kattia**, por estar siempre a mi lado. A mis sobrinas: **Teresa Valentina** y **Camila Alessandra**, por darme amor y hacer felices mis días.*

*A mi esposo, **Fernando**, por ser mí amigo, Compañero, confidente, soporte, apoyo incondicional, por estar conmigo cuando más te necesito y no dejarme caer.*

*A mi primo hermano **Jan Jessu**, este logro también es tuyo y la promesa que nos hicimos lo cumplí por los dos y sé que tú me apoyaste y acompañas siempre.*

AGRADECIMIENTO

Al **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** a través del **PROGRAMA DE RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE (PRMRFFS)** por la oportunidad de trabajo y las facilidades brindadas para la realización del presente informe de servicio profesional y muy en particular al director del programa el Ing. Abel Yafet Benites Sánchez.

A la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS** por la orientación y formación profesional.

A los asesores : **Blgo. Roberto Pezo Díaz. Dr.** y a la **Ing. Teresa del Pilar Rojas Bicerra**, por su apoyo invaluable, orientaciones y muy acertados aportes a lo largo del proceso de realización del Informe.

Asimismo a todo el personal administrativo y técnico del **PROGRAMA REGIONAL DE MANEJO DE RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE (PRMRFFS)**.

A todas las personas que de una u otra manera contribuyeron a la realización y culminación del presente informe.

ÍNDICE DEL CONTENIDO

	PAG.
Portada interna.....	i
Página del JCyD.....	ii
Asesor	iii
Copia del acta de sustentación.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice del contenido.....	vii
Lista de cuadros	viii
I.-INTRODUCCIÓN.....	1
II.- OBJETIVOS.....	3
III.- METODOLOGÍA	4
3.1. Descripción de la institución y el área de trabajo	4
3.2. Fines de la institución	6
3.3. Procedimientos usados en el análisis del problema	6
IV.- DESARROLLO DEL TRABAJO.....	9
4.1. Desarrollo del procedimiento.....	9
4.2. Evaluación de solicitudes para el otorgamiento de concesiones forestales no maderables con fines de conservación de acuerdo al T.U.P.A. y a la R.J N° 075-2007 INRENA.....	16
4.3. Criterios de aprobación u observación para las propuestas técnicas.	19
4.4. Concesiones otorgadas de conservación en la región Loreto	21
4.5. Limitaciones y dificultades en el desempeño de las funciones	23
4.6. Propuestas para superar las limitaciones y dificultades	23
V.- CONCLUSIONES.....	49
VI.- RECOMENDACIONES.....	50
VII.- REFERENCIA BIBLIOGRAFICA.....	51
VIII.-ANEXOS	52

LISTA DE CUADROS

	PAG.
Cuadro N° 01: Expedientes evaluados de acuerdo al T.U.P.A y la R.J. N° 075-2007- INRENA.	16
Cuadro N° 02: Propuestas técnicas evaluados de acuerdo a la R. J. N° 200-2006- INRENA.	21
Cuadro N° 03: Concesiones otorgadas de conservación en la región Loreto.....	22

LISTA DE FIGURAS

PAG.

Figura N° 0 1: Flujograma para el otorgamiento de concesiones para conservación de acuerdo al MAPRO.	11
Figura N° 02: Concesiones otorgadas de conservación en la región Loreto.	22

LISTA DE ANEXOS

ANEXO N° 01: Resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA..	53
ANEXO N° 02: Resolución Jefatural N° 200-2006-INRENA.	69
ANEXO N° 03: Mapa de concesiones forestales con fines no maderables para conservación otorgados en la región Loreto.	7473
ANEXO N° 0 4: Informe de evaluación de propuesta técnica.....	75

I. INTRODUCCIÓN

El PROGRAMA REGIONAL DE MANEJO DE RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE (PRMRFFS) fue creado mediante ORDENANZA REGIONAL N° 017-2009-GRL-CR de fecha 17 de setiembre del 2009, es un órgano técnico, normativo, y desconcentrado, dependiente de la GERENCIA GENERAL REGIONAL ^[1]. Tiene como misión implementar un modelo innovador e integral de administración, gestión y control para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre; así como, contribuir al desarrollo de la población de la región Loreto para mejorar su calidad de vida en armonía con la naturaleza; la visión es la de liderar el proceso de desarrollo del sector forestal y de fauna silvestre en la región Loreto; promoviendo políticas, estrategias y normas a nivel regional, para el buen uso de los recursos con participación de los actores involucrados en base a la política nacional.

Las concesiones para conservación se otorgan preferentemente en bosques en tierras de protección para el desarrollo de proyectos de conservación de la diversidad biológica, por un plazo de hasta 40 años renovables ^[2].

El área de concesión se define en base a los estudios técnicos que apruebe el PRMRFFS, tomando en consideración los criterios de manejo de cuencas; tipos de ecosistemas forestales comprendidos; y requerimientos para el mantenimiento de diversidad biológica, en particular especies amenazadas y hábitat frágiles o amenazados, así como para la prestación de servicios ambientales ^[3].

La actividad motivo de este trabajo profesional está relacionado específicamente en lo que respecta a la evaluación de las propuestas técnicas, el cual es el documento que contienen los objetivos y sustentos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines no maderables para conservación.

El presente trabajo pretende plasmar las experiencias, así como las dificultades, vacíos técnicos y legales encontrados en el proceso de evaluación de los expedientes presentados para el otorgamiento de concesiones forestales con fines no maderables para conservación, con la finalidad de que pueda servir como fuente de consulta para los estudiantes y usuarios del bosque respecto al desarrollo del procedimiento administrativo; así mismo pueda ser tomado como referencia o información base para la elaboración de normas o lineamientos que complementen la normativa existente en cuanto al otorgamiento de concesiones forestales con fines no maderables para conservación.

II. OBJETIVOS

2.1.-Objetivo general

2.1.1.- Proporcionar a la comunidad universitaria y usuarios del bosque, la información necesaria de la evaluación del procedimiento administrativo para el otorgamiento de concesiones forestales con fines no maderables para conservación en la región Loreto.

2.2.-Objetivos específicos

2.2.1.- Revisar y evaluar solicitudes de concesiones forestales con fines no maderables para conservación y las propuestas técnicas de acuerdo a los términos de referencia aprobados por la autoridad competente.

2.2.2.- Aplicar criterios de aprobación u observación a las propuestas técnicas evaluadas.

2.2.3.- Proponer al PRMRFFS, protocolo para inspección ocular de solicitudes de concesión forestal con fines no maderables para conservación.

III. METODOLOGÍA

3.1. Descripción de la institución y el área de trabajo

a) Programa regional de manejo de recursos forestales y de fauna silvestre

EL PROGRAMA REGIONAL DE MANEJO DE RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE (PRMRFFS), creado con ORDENANZA REGIONAL N° 017-2009-GRL-CR de fecha 17 de setiembre del 2009; como un órgano técnico desconcentrado dependiente de la gerencia general del GOREL y regulado su accionar por el reglamento de organización y funciones ^[1], del GOBIERNO REGIONAL DE LORETO modificado mediante ORDENANZA REGIONAL N° 018-2009-GRL-CR ^[4], siendo su duración de carácter permanente, ha sido institucionalizado en cumplimiento de lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 011-2007-AG ^[5], documento normativo que aprueba la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales “e” y “q” del artículo 51º de la LEY ORGÁNICA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES ^[6].

EL PROGRAMA REGIONAL DE MANEJO DE RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE, órgano de Línea del GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, está conformada por la dirección ejecutiva regional, el cual cuenta con los órganos de apoyo como son: oficina de promoción y planeamiento, oficina técnico legal, oficina de administración y presupuesto, oficina de información forestal y de fauna silvestre y oficina de secretaria general,

asimismo los órganos de línea que son las sub direcciones ubicadas en las distintas provincias de la región como son: sub dirección provincial de Maynas, sub dirección provincial de Requena, sub dirección provincial de Loreto Nauta, sub dirección provincial de Alto Amazonas ubicado en Yurimaguas, sub dirección provincial de Ucayali ubicado en Contamana. Faltando en la actualidad implementar las sub dirección provincial de Ramón Castilla y la sub dirección provincial del Datem del Marañón, las cuales son asumidas por las sub direcciones provinciales de Maynas y Alto Amazonas respectivamente.

La documentación existente en el PROGRAMA REGIONAL DE MANEJO DE RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE DE LORETO, sirven como fuente de información para estudios e investigaciones y desarrollo cultural, social, económico y jurídico, con fines de brindar servicio a la comunidad y en beneficio de la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como para el requerimiento de documentos legales en copias, por parte del usuario y particulares para sus gestiones administrativas.

b) Oficina de promoción y planeamiento

La oficina de promoción y planeamiento (OPP), está conformado por un jefe de oficina, cinco (05) ingenieros forestales y (01) biólogo. La OPP, es la encargada de formular, planificar y evaluar las políticas, planes, programas y

proyectos institucionales; así como dirigir, formular, evaluar y asesorar las actividades del PRMRFFS.

3.2. Fines de la institución

EL PROGRAMA REGIONAL DE MANEJO DE RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE de Loreto tiene como fines:

Proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, y así como controlar y supervisar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales.

3.3. Procedimientos usados en el análisis del problema

3.3.1.-Revisión de base legal que sustenta el otorgamiento de concesiones forestales con fines no maderables para conservación

- ✓ LEY Nº 27308 - LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, en su Título III: MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES, en el Artículo 10°.- MODALIDADES DE APROVECHAMIENTO. Inciso2. CONCESIONES FORESTALES CON FINES NO MADERABLES, acápite b. CONCESIONES PARA CONSERVACIÓN EN TIERRAS DE CAPACIDAD DE USO MAYOR FORESTAL O EN BOSQUES DE PROTECCIÓN PARA EL DESARROLLO DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES DE FLORA Y DE FAUNA SILVESTRE, son otorgadas por la autoridad competente en la condiciones que establece el reglamento.

- ✓ DECRETO SUPREMO Nº 014-2001-AG, que aprueba el reglamento de la ley forestal y de fauna silvestre, en el TÍTULO V: DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES. Subcapítulo V.- DE LAS CONCESIONES FORESTALES CON FINES NO MADERABLES. Sub Capitulo IV. DE LAS CONCESIONES PARA CONSERVACIÓN, Artículo 119° -124°, mencionan que las concesiones para conservación se otorgan preferentemente en bosques en tierras de protección para el desarrollo de proyectos de conservación de la diversidad biológica, por un plazo de hasta cuarenta (40) años renovables. El área de la concesión se definirá en base a los estudios técnicos que apruebe la autoridad competente, tomando en consideración los criterios de manejo de cuencas; tipos de ecosistemas forestales comprendidos y requerimientos para el mantenimiento de diversidad biológica, en particular especies amenazadas y hábitat frágiles o amenazados, así como para la prestación de servicios ambientales.

- ✓ LEY Nº 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. La presente ley es de aplicación para todas las entidades de la administración pública.

- ✓ RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 075-2007-AG, aprueba las disposiciones complementarias para el otorgamiento de concesiones de conservación, en el cual encontramos definiciones y todos los pasos a seguir desde la solicitud

hasta la firma del contrato, adjuntando anexos (modelo de solicitud, formato para la publicación y carta de compromiso).

- ✓ RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 200-2006-INRENA, aprueba los criterios para la calificación de las propuestas técnicas presentadas para el otorgamiento de concesiones forestales no maderables con fines de conservación, en la cual se encuentran el contenido de la propuesta técnica, los parámetros de evaluación y los puntajes respectivos de cada ítem.

- ✓ Manual de procedimientos (MAPRO) aprobado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 2037-2009-GRL-P. El presente manual de procedimientos busca ser un instrumento que permitirá simplificar y agilizar los procedimientos administrativos en materia de recursos forestales y de fauna silvestre; conllevando a brindar un servicio óptimo para el usuario. Siendo el código del procedimiento N° 29.- otorgamiento de concesiones forestales con fines no maderables para conservación.

- ✓ Texto único de procedimientos administrativos (TUPA) – GOREL, aprobado mediante ORDENANZA REGIONAL N° 012-2010-GRL-CR. El procedimiento de otorgamiento de concesiones forestales con fines no maderables para conservación es el N° 88, en el cual se encuentran los requisitos, derecho de tramitación (% UIT, S/.).

IV. DESARROLLO DEL TRABAJO

4.1. Desarrollo del procedimiento

A continuación se explica paso a paso, el procedimiento para el otorgamiento de concesiones forestales no maderables con fines para conservación, asimismo el análisis de la contribución profesional a los objetivos de la institución. Comienza con la presentación de la solicitud y los requisitos por parte de una persona natural o jurídica ante la autoridad regional forestal y de fauna silvestre (PROGRAMA REGIONAL DE MANEJO DE RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE). Teniendo en consideración el TUPA – GOREL, (las mismas que se mencionan líneas abajo) el MAPRO (**Figura N° 01**) y la R.J N° 075-2007-INRENA (**ANEXO N° 01**).

Procedimiento N° 29: Otorgamiento de concesión para conservación (MAPRO)

Código: PRMRFFS – P29

FINALIDAD:

Celebración de contrato de concesión para conservación

BASE LEGAL:

LEY N° 27308 ART. 10° (16/07/2000).

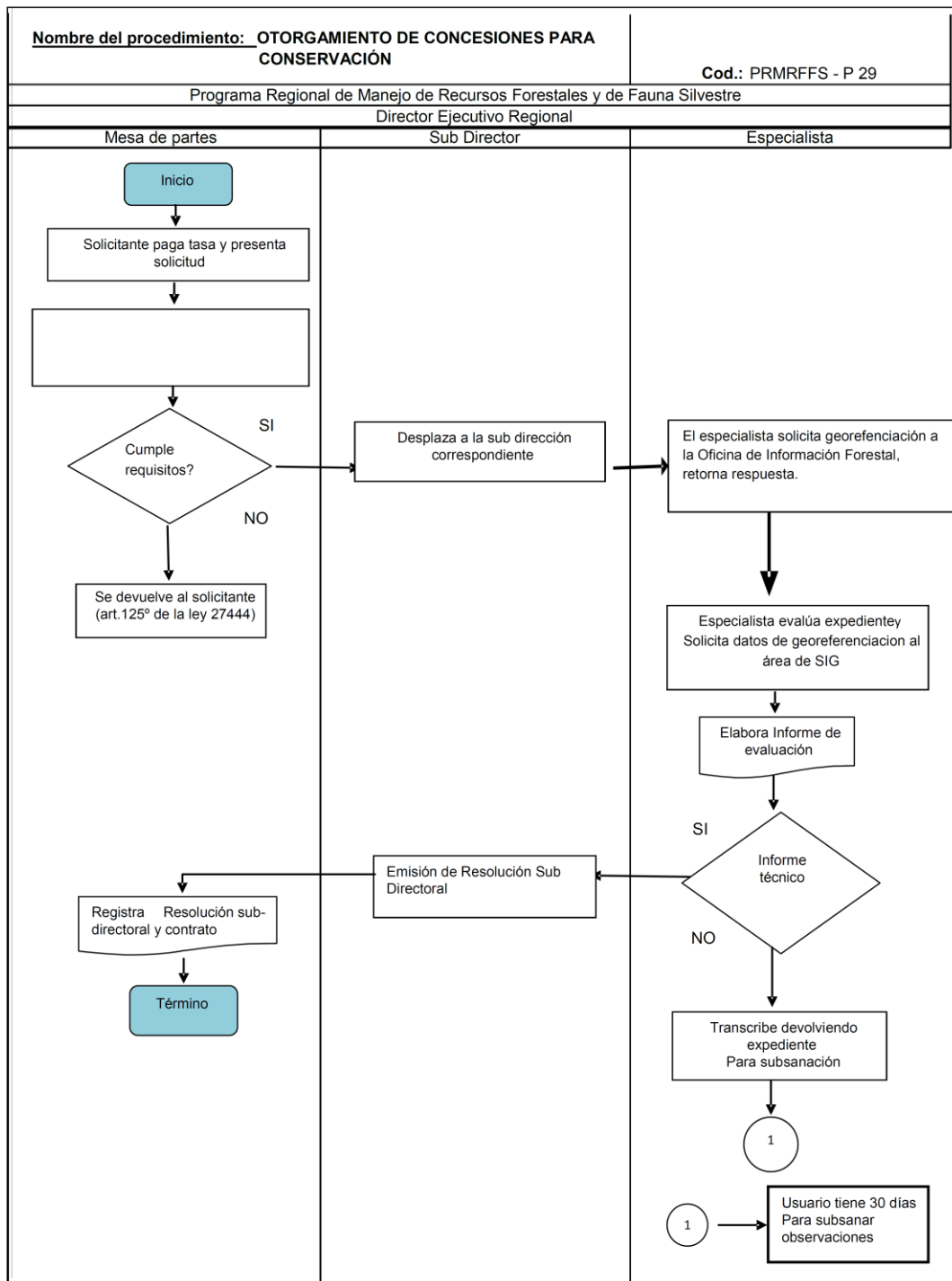
D. S. N° 014-2001-AG, ART. 109.5° (16/04/2001) modificado por D.S. N° 048-2006-AG.

REQUISITOS:

❖ Solicitud dirigida al director ejecutivo regional.

- ❖ Dos(02) ejemplares impresos de la propuesta técnica conforme a las disposiciones complementarias aprobados por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, firmado por un consultor registrado en el MINISTERIO DE AGRICULTURA para tal fin; y una (01) copia digital, incluyendo las coberturas temáticas que figuran en los mapas.
- ❖ Constancia de habilitación del consultor o los profesionales de la persona jurídica especializada que elaboran la propuesta técnica, expedida por el colegio profesional correspondiente.
- ❖ Recibo de pago por derecho de tramite con un valor de 6.2133% UIT que es igual a 229.8921 nuevos soles.
- ❖ Para persona jurídica copia literal de la ficha registral y vigencia del poder del representante legal con la antigüedad no mayor a seis (6) meses expedidos por los registros públicos.
- ❖ Para persona natural copia de DNI o carne de extranjería y RUC.

Figura N° 01: Flujograma para el otorgamiento de concesiones para conservación de acuerdo al MAPRO.



A. Mesa de partes:

Solicitudes presentadas y revisadas:

- a) Las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos en el TUPA-GOREL, son observadas y devueltas al solicitante para su respectiva subsanación, teniendo un plazo de 30 días hábiles, de acuerdo al artículo 125° de la Ley N° 27444, ley de procedimientos administrativos generales.

- b) Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, son desplazados al director ejecutivo regional, el mismo que deriva a la oficina de promoción y planeamiento (OPP), oficina encargada transitoriamente de la evaluación del otorgamiento de concesiones forestales no maderables con fines para conservación, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL N° 050-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER, el Jefe de OPP, deriva los expedientes al especialista.

B. Especialista a cargo:

- a) Solicita georeferenciación a la oficina de información forestal y de fauna silvestre (OIFFS), a la DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA LORETO (DRAL), a la oficina zonal Loreto (COFOPRI) y a DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS. Cuando las cuatro entidades remiten el informe con el análisis de georeferenciación solicitado, el especialista, analiza los informes considerando tres alternativas:

- ✓ Si se superpone con predios privados, remite un oficio dando a conocer al solicitante la superposición, teniendo un plazo de 30 días hábiles para que realice la redimensión respectiva, caso contrario se remite un informe declarando el abandono de la solicitud en conformidad al artículo 191° de la ley del procedimiento administrativo general y la proyección de su respectiva resolución ejecutiva.
 - ✓ Se encuentra en zona de amortiguamiento de área nacional protegida, se remite la propuesta técnica para la opinión de la respectiva autoridad, si la opinión es favorable se continua el procedimiento. Si la opinión es desfavorable se declara improcedente.
 - ✓ Se encuentra en situación de libre disponibilidad del estado, continua el trámite.
- b) Se autoriza al solicitante la publicación del resumen, para dar a conocer a la población del área en solicitud y descartar alguna superposición que afecte a terceros que no se haya encontrado en el análisis de georeferenciación, en el diario oficial EL PERUANO y en otro de circulación nacional, por única vez de acuerdo al formato contenido en el anexo I, de la R. J N° 075-2007-INRENA. **(ANEXO N° 01)**. Asimismo, la publicación de un aviso en los locales de las municipalidades provinciales y distritales correspondientes al área solicitada en concesión, de acuerdo al formato contenido en el anexo II, de la mencionada resolución jefatural. Cabe recalcar que ambas publicaciones a cargo del solicitante. Resultando dos alternativas:

- ✓ El administrado tiene un plazo de 30 días hábiles para remitir las copias de las publicaciones de los anexos y la constancia de publicación en las municipalidades a la dirección ejecutiva regional del PRMRFFS. Si no remiten las copias en el plazo establecido, o no se pronuncian al respectivo trámite, la solicitud es declarado en abandono.
 - ✓ Si el administrado remite las copias de las publicaciones a la dirección ejecutiva regional y pasado los 30 días, no hay terceros que se opongan a la solicitud, se procede a publicar el aviso de concesión directa en el diario oficial EL PERUANO, por parte del PRMRFFS-GOREL.
- c) El especialista revisa si la propuesta técnica, presentado por el solicitante contiene la información requerida en el artículo 12° de la R.J. N° 075-2007-INRENA (**ANEXO N° 01**) y realiza la evaluación de acuerdo a la R.J.N° 200-2006-INRENA. (**ANEXO N° 02**).
- ✓ La evaluación de la propuesta técnica debe obtener un mínimo de 70% del puntaje máximo, en caso que la evaluación obtenga un puntaje menor al 70% se realizará un informe indicándole al administrado las observaciones encontradas, teniendo el mismo 30 días hábiles para el levantamiento de dichas observaciones, caso contrario se declara en abandono el trámite.
 - ✓ Si la evaluación obtiene un puntaje igual o mayor a 70%, se elabora el informe técnico comunicando a la dirección ejecutiva regional del

PRMRFFS, la aprobación de la propuesta técnica y se recomienda derivar a la oficina de asesoría legal para la proyección de la resolución ejecutiva directoral respectiva.

C). Oficina de asesoría legal

Elaboran la resolución ejecutiva directoral, con la cual se resuelve la aprobación de la propuesta técnica y el otorgamiento de la concesión, la misma que tiene que ser publicada en el diario oficial EL PERUANO, en conformidad al artículo 17° de la R.J.N° 075-2007-INRENA. (**ANEXO N° 01**)

- a) El otorgamiento de la concesión se complementa con un contrato entre el titular de la misma y el PRMRFFS-GOREL. El contenido del contrato consta de 21 cláusulas las mismas que se pueden observar en el artículo 20° de la R.J. 075-2007-INRENA (**ANEXO N° 01**).
- b) El contrato debe tener el visto bueno del director ejecutivo regional, jefe de la oficina de promoción y planeamiento y del jefe de la oficina de asesoría legal y solo en los casos en que el área materia del contrato se superponga total o parcialmente a una zona de amortiguamiento de un área natural protegida, el contrato deberá contar con el visto bueno del jefe de la área protegida.

4.2. Evaluación de solicitudes para el otorgamiento de concesiones forestales no maderables con fines de conservación de acuerdo al T.U.P.A. y a la R.J. N° 075-2007-INRENA.

Cuadro N° 01: Expedientes evaluados de acuerdo al T.U.P.A y la R.J. N° 075-2007-INRENA.

N°	Solicitante	Prov.	Req.	Georef.	Pub. Anexos	Prop. Técnica	Situación Actual
1	Armando Pinedo Ramírez	Ucayali	NO				Declarado en Abandono
2	Aroldo Paiva Macedo	Mariscal Ramón Castilla	SI	Libre disponibilidad del Estado	SI	NO	Declarado en Abandono
3	Cándida Bretaña Saldaña Rodríguez	Ucayali	NO				Expediente incompleto
4	CIMA	Ucayali	SI	Presenta superposición			En espera de respuesta del SERNANP
5	Daniel Rubén Bravo Ledesma	Requena	SI	Libre disponibilidad del Estado	NO		Declarado en Abandono
6	Darwin Arnaldo Collazos Fuentes	Loreto	SI	Libre disponibilidad del Estado	SI	Aprobado	Declarado en Improcedente
7	Darwin Arnaldo Collazos Fuentes	Loreto	SI	Libre disponibilidad del Estado	SI		En evaluación de Propuesta Técnica
8	Edgar Romero Collazos	Ucayali	SI	Presenta superposición	NO		Declarado Improcedente
9	Edgardo Alania Parra-SICHAS	Loreto	SI	Libre disponibilidad del Estado	SI	Aprobado	Las CC.NN solicitaron tiempo para dar respuesta
10	Edgardo Alania Parra-SICHAS	Ucayali	SI	Presenta superposición	NO		Declarado Improcedente
11	Edgardo Alania Parra-Purita Selva	Loreto	SI	Libre disponibilidad del Estado	SI	Aprobado	Las CC.NN solicitaron tiempo para dar respuesta
12	Edson Meléndez Pinedo	Ucayali	SI	Libre disponibilidad del Estado	SI	Observado	Declarado en Abandono
13	Víctor Orlando Pérez Zuñiga- El Dragón	Ucayali	SI	Libre disponibilidad del Estado	NO		Declarado en Abandono
14	Domingo Alberto Cortez Azcona- El Nuevo Milenio	Maynas	SI	Presenta superposición	NO		Declarado en Abandono

15	Elena Rodríguez de Saldaña	Ucayali	SI	Libre disponibilidad del Estado	NO		Declarado en Abandono
16	Elena Rojas Martínez	Loreto	SI	Presenta superposición	NO		Declarado en Abandono
17	Emilio Espinoza Barrientos	Ucayali	SI	Libre disponibilidad del Estado	NO		Se autorizó Publicación de los Anexos I y II
18	Clemente Guillermo Cherres Jiménez-Conservación Natural los Hermanos del Mundo Lote A	Maynas y Mariscal Ramón Castilla	SI	Libre disponibilidad del Estado	SI	No presento	Declarado en Abandono
19	Clemente Guillermo Cherres Jiménez Conservación Natural los Hermanos del Mundo Lote B	Requena	NO	Libre disponibilidad del Estado			Declarado en Abandono
20	María del Carmen Alegría Fernández de Paredes – Tangarana	Maynas	SI	Libre disponibilidad del Estado	NO		Declarado Improcedente
21	Hernán Collazos Paredes - Inversiones Cobertizo	Loreto	SI	Libre disponibilidad del Estado	NO		Desistió
22	Jefone Israel Rodríguez Respaldiza	Requena	SI	Presenta superposición	NO		No habido
23	Jesús Yufre Collazos	Ucayali	SI	Presenta superposición	NO		Declarado Improcedente
24	Jhonatan Segundo Meléndez Berrío	Requena	SI	Presenta superposición	NO		No habido
25	Lidia Luz Cauper de Flores	Loreto	SI	Presenta superposición	NO		Declarado Improcedente
26	Luis Hernán Da Silva Ruiz	Ucayali	SI	Presenta superposición	NO		Declarado en Abandono
27	Luis Pérez Ramírez	Maynas	SI	Libre disponibilidad del Estado	SI	Aprobado	En espera de Publicación de Concesión Directa
28	Luis Saldaña Alegría	Ucayali	SI	Libre disponibilidad del Estado	NO		Declarado en Abandono

29	Manuel Isuiza Cabrera - ONG Asociación para el Desarrollo Integral Sostenible de la Amazonía	Requena	SI	Presenta superposición	NO		Declarado Improcedente
30	Manuel Isuiza Cabrera - ONG Asociación para el Desarrollo Integral Sostenible de la Amazonía	Requena	SI	Presenta superposición	NO		Declarado Improcedente
31	Manuel Vásquez Sosol.	Requena	NO				Declarado en Abandono
32	Orlando Nilton Decoll Narváez.	Maynas	SI				
33	Percy Richard Dávila Flores	Ucayali					
34	Antonio Pasquel Ruiz – UNAP	Maynas	SI	Presenta superposición	SI	Aprobado	
35	Jorge Bardales Manrique – Yanallpa	Requena	SI	Presentaba superposición			Declarado en Abandono

Se han evaluado un total de 35 solicitudes de las cuales:

- ❖ 14 Solicitudes fueron declarados en abandono:
 - ✓ 03 solicitudes, no cumplían con los requisitos establecidos de acuerdo al T.U.P.A- GOREL.
 - ✓ 04 solicitudes, presentaban superposición y no presentaron redimensionamiento.
 - ✓ 04 solicitudes, no realizaron la publicación de los anexos I y II de la R. J. N° 075-2007-INRENA
 - ✓ 03 solicitudes, presentaban observaciones en la propuesta técnica.

- ❖ 08 Solicitudes fueron declarados improcedente:

- ✓ 07 solicitudes, se encontraban totalmente superpuestos con predios privados.
- ✓ 01 solicitud, las comunidades aledañas, presentaron oposición.

- ❖ Expediente incompleto:
 - ✓ 01 solicitud, fue derivada incompleta de la DGFFS (DIRECCIÓN GENERAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE).

- ❖ Solicitantes no habido:
 - ✓ 02 solicitudes, las direcciones consignadas no fueron encontradas.

- ❖ Solicitudes en espera:
 - ✓ 01 solicitud, se encuentra superpuesto con zona de amortiguamiento ANP Cordillera Azul, en espera de opinión.
 - ✓ 01 solicitud, la publicación de los anexos I y II de la R. J. N° 075-2007-INRENA
 - ✓ 01 solicitud, se encuentra en espera de la publicación de concesión directa.
 - ✓ 01 solicitud, está en evaluación de propuesta técnica.
 - ✓ 02 solicitudes, comunidades nativas aledañas al área, presentaron oposición y solicitaron tiempo para dialogo.

4.3. Criterios de aprobación u observación para las propuestas técnicas.

- ❖ Se han evaluado 10 propuestas técnicas, utilizando los criterios para la calificación de las propuestas técnicas, aprobados mediante la R.M.N° 200-2006-

INRENA. (ANEXO N° 02 Y 04) , los mismos presentaban observaciones en los items siguientes:

- ✓ Memoria descriptiva.
 - ✓ Caracterización de los recursos naturales comprendidos en el área de solicitud.
 - ✓ Justificación del valor biológico o ecológico y necesidad de conservación del sitio, así como la superficie solicitada.
 - ✓ Cronograma de inversiones.
- ❖ Las observaciones, fueron remitidas a los solicitantes para su respectiva subsanación, teniendo 30 días hábiles para la presentación, de los cuales:
- ✓ 08 solicitantes presentaron la subsanación respectiva.
 - ✓ 02 no se pronunciaron, los mismos que fueron declarados en abandono.

Cuadro N° 02: Propuestas técnicas evaluados de acuerdo a la R. J. N° 200-2006-INRENA.

ONG/ASOC.	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA	PROPUESTA TECNICA
Persona Natural	Aroldo Paiva Macedo	Mariscal Ramón Castilla	Observado
Persona Natural	Carla Vanessa Sologuren Pastorelli	Ucayali	Aprobado
CEDIFACSA	Mario Roberto Gomes	Maynas	Aprobado
Persona Natural	Darwin Arnaldo Collazos Fuentes	Loreto	Aprobado
SICHAS	Edgardo Alania Parra	Loreto	Aprobado
PURITA SELVA	Edgardo Alania Parra	Loreto	Aprobado
Persona Natural	Edson Meléndez Pinedo	Ucayali	Observado
Persona Natural	Luis Pérez Ramírez	Maynas	Aprobado
UCP	Juan Remigio Saldaña Rojas	Maynas	Aprobado
UNAP	Antonio Pasquel Ruiz	Maynas	Aprobado

4.4. Concesiones otorgadas de conservación en la región Loreto

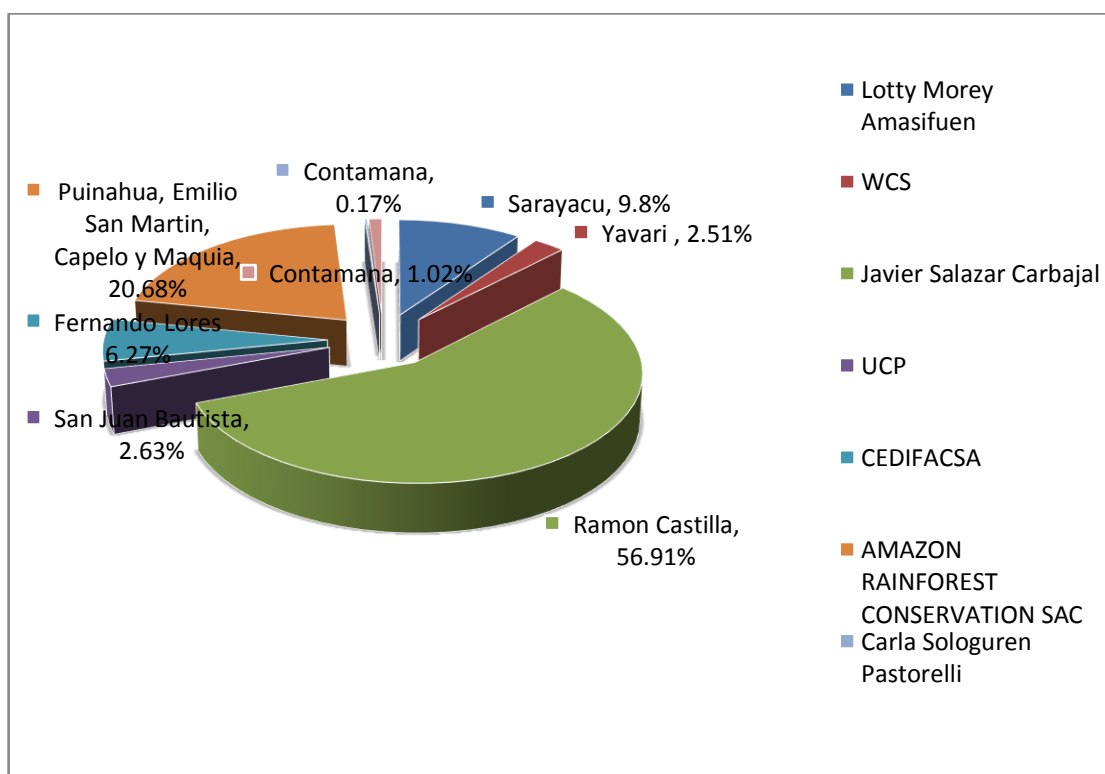
En la actualidad se tiene 08 concesiones forestales con fines no maderables para conservación otorgadas en la región Loreto (**ANEXO N° 03**):

- ✓ 03 fueron otorgadas por el INRENA.
- ✓ 05 fueron otorgadas por el PRMRFFS.

Cuadro N° 03: Concesiones otorgadas de conservación en la región Loreto.

ONG/ASOC.	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA	DISTRITO	ÁREA OTORGADA (has)
Persona Natural	Lotty Morey Amasifuen	Requena	Sarayacu	38 699,000
WCS	Pablo Puertas	Mariscal Ramón Castilla	Yavarí	9 926,190
Persona Natural	Javier Salazar Carbajal	Mariscal Ramón Castilla	Ramón Castilla	224 632,940
UCP	Juan R. Saldaña Rojas	Maynas	Juan Bautista	10 398,760
CEDIFACSA	ROBERTO GOMEZ	Maynas	Fernando Lores	24 737,145
AMAZON RAINFOREST CONSERVATION SAC	María Pia Garcia Godos Román	Requena	Puinahua, Emilio San Martín, Capelo y Maquia	81 645,000
Persona Natural	Carla Sologuren Pastorelli	Ucayali	Contamana	659,870
TRADE LATIN DEL PERU SAC	Fernando Edislaio Mera Panduro	Ucayali	Contamana	4 041,473

Figura N° 02: Concesiones otorgadas de conservación en la región Loreto.



4.5. Limitaciones y dificultades en el desempeño de las funciones

✓ De acuerdo a la experiencia en la revisión de expedientes de solicitudes de otorgamiento de concesión forestal con fines no maderables para conservación, se ha observado lo siguiente:

- ❖ Los solicitantes no conocen el área:
 - Las comunidades aledañas no tienen conocimiento de la solicitud en trámite y los fines que persigue, por tal motivo se oponen a la solicitud.
 - El área solicitada no está acorde con los objetivos del proyecto a desarrollarse (belleza escénica, presencia de fauna, etc).
 - La información proporcionada en la propuesta técnica, no corresponde al área solicitada en concesión.
- ❖ La base de datos de las instituciones a cargo del catastro, no está actualizado, generando:
 - Superposición con títulos habilitantes.
 - Presencia de centros poblados dentro o aledañas al área solicitada.

4.6. Propuestas para superar las limitaciones y dificultades

- Para evitar futuros conflictos en el otorgamiento de concesiones, se ha encontrado la necesidad de elaborar el protocolo de inspección ocular al área solicitada, el mismo que se realiza después de la evaluación de la

propuesta técnica, para corroborar la información consignada en la misma, asimismo dar a conocer a las comunidades aledañas sobre el proyecto, el mismo que viene siendo usado, dando buenos resultados y evitando las limitaciones y dificultades mencionadas líneas arriba.

- LEY Nº 27308 - LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, en su Título III: MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES, en el Artículo 10°.- MODALIDADES DE APROVECHAMIENTO. Inciso2. CONCESIONES FORESTALES CON FINES NO MADERABLES, acápite b. Concesiones para conservación en tierras de capacidad de uso mayor forestal o en bosques de protección para el desarrollo de conservación de especies de flora y de fauna silvestre, son otorgadas por la autoridad competente en las condiciones que establece el reglamento.

- DECRETO SUPREMO Nº 014-2001-AG, que aprueba el reglamento de la ley Forestal y de fauna silvestre, en el TÍTULO V: DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES. Subcapítulo V.- DE LAS CONCESIONES FORESTALES CON FINES NO MADERABLES. Sub Capitulo IV. DE LAS CONCESIONES PARA CONSERVACIÓN, Artículo 119° - 124°, mencionan que las concesiones para conservación se otorgan preferentemente en bosques en tierras de protección para el desarrollo de proyectos de conservación de la diversidad biológica, por un plazo de hasta cuarenta (40) años renovables. El área de la concesión se definirá en base a los estudios técnicos que apruebe la autoridad competente,

tomando en consideración los criterios de manejo de cuencas; tipos de ecosistemas forestales comprendidos y requerimientos para el mantenimiento de diversidad biológica, en particular especies amenazadas y hábitat frágiles o amenazados, así como para la prestación de servicios ambientales.

- ✓ RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 075-2007-AG, aprueba las disposiciones complementarias para el otorgamiento de concesiones de conservación, en el cual encontramos definiciones y todos los pasos a seguir desde la solicitud hasta la firma del contrato, adjuntando anexos (modelo de solicitud, formato para la publicación y carta de compromiso).

- ✓ RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 200-2006-INRENA, aprueba los criterios para la calificación de las propuestas técnicas presentadas para el otorgamiento de concesiones forestales no maderables con fines de conservación, en la cual se encuentran el contenido de la propuesta técnica, los parámetros de evaluación y los puntajes respectivos de cada ítem.
 - Con la experiencia, en las evaluaciones de solicitudes de concesiones con fines de conservación se observó, la necesidad de contar con un documento que sirva como base para realizar inspecciones oculares in situ a las áreas solicitadas con la finalidad de corroborar la información contenida en las propuestas técnicas, llegando a elaborar un protocolo de inspección ocular el mismo que cuenta con lo siguiente:

Consideraciones previas para la inspección ocular, modelos de actas (asamblea comunal, inicio de la inspección ocular, suspensión o cancelación de la inspección ocular, formato para la inspección de campo, finalización de la inspección) y modelo de informe técnico.

PROTOCOLO PARA INSPECCIÓN OCULAR DE SOLICITUDES DE CONCESIÓN FORESTAL CON FINES NO MADERABLES PARA CONSERVACION

CONSIDERACIONES PARA LA INSPECCION OCULAR

I. INDICADORES DE VERIFICACIÓN

La inspección ocular para el otorgamiento de concesión forestal no maderable con fines de conservación se concentrará básicamente en la verificación de la información presentada en la propuesta técnica.

Para dicha inspección se ha determinado indicadores de evaluación obligatoria tales como la verificación de:

- Vértices del área solicitada.
- Presencia de centros poblados dentro o fuera del área solicitada.
- Si las comunidades aledañas tienen conocimiento de la solicitud en trámite y los fines que persigue.
- Condiciones del área acorde con los objetivos del proyecto a desarrollarse. (belleza escénica, presencia de fauna, etc).
- Presencia aprovechamiento ilegal de los recursos (flora y fauna).

II. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE INPECCIÓN

2.1 Etapa de pre-inspección

2.1.1 Elaboración del plan de inspección.

El inspector elaborará el plan de inspección de acuerdo a los indicadores de verificación, para ello, analizará toda la información necesaria relacionada con el área a inspeccionar de acuerdo a lo referido en la Propuesta Técnica. Se determinan las variables a inspeccionar y se verifica la existencia, como mínimo, de los siguientes documentos:

- Último informe de georeferenciación de la oficina de información forestal y de fauna silvestre (OIFFS) del PROGRAMA DE MANEJO DE RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE.
- Propuesta técnica
- Mapa de ubicación y accesibilidad del área solicitada.

2.1.2 Notificación de la inspección

- La carta de notificación será dirigida al titular del área solicitada o representante legal y a través de las oficinas desconcentradas del PROGRAMA DE MANEJO DE RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE o a través de medios que se considere pertinente, mediante la cual se les solicitará participar en la inspección directamente ó a través de la designación de su representante.

- En caso la inspección sea a un área ubicada en propiedad de una comunidad nativa o campesina en selva, la notificación deberá recomendar a la comunidad que convoque a una asamblea comunal previa al inicio de la inspección para que se informe a los comuneros sobre los trabajos a realizar y otros aspectos que el inspector considere necesarios.

2.1.3 Elaboración del presupuesto

Confirmada la participación del representante legal de la concesión por escrito en la inspección y transcurrido los 05 días de plazo otorgado, el inspector realizará las siguientes acciones:

- Coordinará con el representante legal de la concesión, sobre los compromisos de gastos a incurrir para ejecutar la inspección.
- Elaborará el presupuesto considerando la determinación de gastos por encargos, en consenso con el representante legal de la concesión.
- Elaborará, tramitará y hará seguimiento del presupuesto presentado considerando los formatos que sean derivados por la oficina de administración.

2.2 Logística

- Confirmado el requerimiento presupuestal, solicitará los equipos y materiales necesarios para la realización de la inspección.

- Revisará y preparará los equipos y materiales; debiendo contar como mínimo con:
 - ✓ GPS
 - ✓ Brújula
 - ✓ Wincha
 - ✓ Cámara fotográfica
 - ✓ Libreta de campo
 - ✓ Botiquín de primeros auxilios
 - ✓ Víveres necesarios para la inspección.

- Organizará un expediente de campo que incluya como mínimo:
 - ✓ Fotocopia del cargo de recepción de toda la notificación de inspección
 - ✓ Carta poder del representante legal.
 - ✓ Acta de asamblea comunal previa a la inspección (caso de comunidades nativas y campesinas)
 - ✓ Acta de inicio de inspección
 - ✓ Formato de inspección de campo
 - ✓ Acta de finalización
 - ✓ Acta de suspensión y/o cancelación
 - ✓ Acta de asamblea comunal posterior a la inspección (caso de comunidades nativas y campesinas)
 - ✓ Mapa de ubicación y accesibilidad al área de la concesión.
 - ✓ Otros que el inspector considere necesario.

2.3 Etapa de inspección

El inspector encargado de la ejecución de la inspección ocular realizará las siguientes acciones:

2.3.1 Coordinación preliminar

- Coordinará anticipadamente con el personal designado del PRMRFFS (dirección), para que programe las acciones propias de su función con la finalidad de facilitar la inspección.
- Deberá sostener una reunión de coordinación con el representante legal del área solicitada en concesión. Si fuera una comunidad nativa o campesina deberá participar en una reunión con la asamblea comunal para:
 - Explicar el procedimiento a seguir durante la inspección.
 - Solicitarle designe, de ser el caso, a un representante, mediante carta, que participe y firme las actas de inspección correspondiente.
 - Firmar el acta de reunión con la asamblea comunal previa a la inspección.
 - Conformará el equipo/brigada de campo indicando a cada miembro las funciones que deberán cumplir durante la inspección.

2.3.2 Ejecución de la inspección

Inicio de la inspección:

Antes de empezar la inspección, se deberá suscribir el acta de inicio en el campamento u otra instalación dentro del área solicitada para concesión forestal no maderable con fines conservación, consignando la información correspondiente.

Dicha acta deberá ser suscrita por el inspector del PRMRFFS y el representante legal de la solicitud de concesión, consignando además las huellas dactilares de cada uno de ellos; es recomendable que el personal que apoya la inspección suscriba el acta de inicio y finalización como testigos.

2.3.3 Evaluación:

La inspección debe ser realizada, en base a la Propuesta Técnica, los indicadores de verificación y el cronograma elaborado por el inspector de campo.

2.3.4 Finalización de la inspección

Luego de finalizados los trabajos de campo, se deberá:

Suscribir el acta de finalización, mediante la firma del inspector del PRMRFFS, el representante legal del área solicitada, consignando además las huellas digitales de cada uno de ellos; es recomendable que el personal que apoya la inspección suscriba el acta de finalización, en calidad de testigos.

2.3.5 Suspensión y/o cancelación de la inspección

La inspección podrá ser suspendida y/o cancelada en los siguientes casos y sustentada con la correspondiente acta de suspensión y/o cancelación:

- 1) Externalidades que pongan en peligro la integridad física del personal.
- 2) Accidentes graves.
- 3) Incumplimiento con el aporte estipulado para la inspección de parte del administrado y no se cuente con el recurso económico suficiente para ejecutar la inspección.
- 4) No se pueda ingresar a las áreas cercanas a comunidades campesinas cuando estas no lo permitan.
- 5) Inaccesibilidad al área a inspeccionar.

2.3.6 Etapa post-inspección

El inspector encargado de la ejecución de la inspección realizará las siguientes acciones:

a) Procesamiento de la información

Sostendrá una reunión con su jefe inmediato superior ó el personal que se designe, para informar de manera resumida los sucesos y hallazgos encontrados durante la inspección, así como cualquier otro inconveniente.

b) Elaboración del informe de inspección

Sistematizará y analizará la información de campo y la confrontará con la información que sustenta la propuesta técnica.

Elaborará el informe, de acuerdo al formato adjunto, debiéndolo visar en cada hoja.

El informe de inspección está dirigido a la dirección ejecutiva regional, para su conocimiento, quien, decidirá los mecanismos para la implementación de las recomendaciones consignadas en el informe respectivo.

III. NORMAS DE COMPORTAMIENTO DEL INSPECTOR

- El inspector, para el ejercicio de su labor, deberá seguir las siguientes líneas de conducta:
- Identificarse claramente al inicio de cada visita de inspección.
- Utilizar los equipos de seguridad proporcionados cuando los trabajos de campo los requieran.
- Cuidar los equipos asignados para la inspección.
- Solicitar información al representante legal de materia de la inspección.
- Guardar confidencialidad sobre las actividades realizadas, no proporcionándola a terceros.

**FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN CON LA ASAMBLEA COMUNAL PREVIA A LA
INSPECCIÓN**

Siendo las horas del día(día, mes, año), se reúnen en la Comunidad, el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – PRMRFFS, debidamente representado por el Ing. /Blg....., identificado con DNI N°, y por la Comunidad....., representada por el Presidente de la Comunidad Sr(Sra.)....., identificado(a) con DNI N° y el secretario de la comunidad Sr.(Sra.)....., identificado (a) con DNI N° con la presencia decomuneros empadronados, cuya lista de asistencia se adjunta al presente Acta; con la finalidad de informar las acciones a realizar durante la inspección programada mediante Carta N°, de fecha....., En este sentido, ambas partes firman conformes en el presente lugar que se ubica en las coordenadas UTM.....E,N

OBSERVACIONES:

.....
.....

En el distrito de, provincia de, departamento de, siendo las..... horas, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad.

INSPECTOR PRMRFFS

.....
Firma

.....
Nombres y Apellidos

.....
DNI



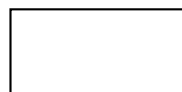
Huella digital

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

.....
Firma

.....
Nombres y Apellidos

.....
DNI



Huella digital

SECRETARIO DE LA COMUNIDAD

.....
Firma

.....
Nombres y Apellidos

.....
DNI



Huella Digital

Asimismo, en el presente acto intervienen en calidad de testigos

N°	NOMBRE	CARGO	DNI	FIRMA
1				
2				
3				
4				

FORMATO DE ACTA DE INICIO DE INSPECCIÓN

Siendo las horas del día(día, mes, año), se reúnen el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – PRMRFFS, debidamente representado por el Ing./Blg....., identificado con DNI N°, y el representante legal de la solicitud de Concesión para Conservación, debidamente representada por el Sr(a)..... identificado con DNI N°.....según poderes que obran en, con la finalidad de realizar la inspección programada mediante carta N°.....de fecha.....

OBSERVACIONES: (en caso hubiera)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

En el distrito de, provincia de, departamento de, siendo las..... horas, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad.

INSPECTOR PRMRFFS

REPRESENTANTE LEGAL

.....
Firma

.....
Firma

.....
Nombres y Apellidos

.....
Nombres y Apellidos

.....
DNI



Huella digital

.....
DNI



Huella digital

FORMATO DE ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Siendo las horas del día(día, mes, año), se reúnen Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – PRMRFFS, debidamente representado por el Ing./Blg., identificado con DNI N°, el representante legal de la solicitud de Concesión para Conservación N°..... debidamente representada por el Sr(a)..... identificado con DNI N°....., con la finalidad de dar por suspendida y/o cancelada la inspección al área solicitada en Concesión para Conservación, programada mediante carta N°, de fecha, debido a:

.....
.....
.....
.....

En el distrito de, provincia de, departamento de, siendo las..... horas, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad.

INSPECTOR PRMRFFS

REPRESENTANTE LEGAL

.....
Firma

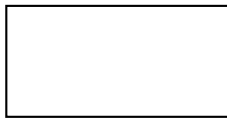
.....
Firma

.....
Nombres y Apellidos

.....
Nombres y Apellidos

.....
DNI

.....
DNI



Huella digital



Huella digital

FORMATO PARA LA INSPECCIÓN DE CAMPO

**DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA
CONSERVACION**

Representante Legal:.....

Nombre de la(s) persona(s) que acompaña(n) en la inspección:

.....Localización

:Sector.....Distrito(s):.....provinc

ia(s):.....Departamento(s):.....Evaluador(es)

:.....

Periodo de la inspección:

.....

Documentación Revisada¹:

.....

.....

Observaciones²:

¹ Indicar documentación revisada antes de la inspección: Mapas de Ubicación, Propuesta Técnica, expediente completo, etc.

² Anotar lo observado durante la inspección, si verificó vértices, presencia de centros poblados o comunidades dentro del área solicitada, si las comunidades aledañas tienen conocimiento de la solicitud en trámite, si las condiciones del área son

.....
.....
.....
.....
.....

INSPECTOR PRMRFFS

REPRESENTANTE LEGAL

.....
Firma

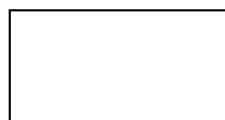
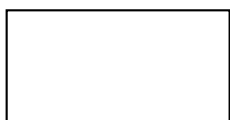
.....
Firma

.....
Nombres y Apellidos

.....
Nombres y Apellidos

.....
DNI

.....
DNI



Huella digital

Huella digital

FORMATO DE ACTA DE FINALIZACIÓN DE INSPECCIÓN

Siendo las horas del día(día, mes, año), se reúnen el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - PRMRFFS, debidamente representado por el Ing./Blg., identificado con DNI N°.....,y el sr.(a)identificado con RUC/DNI N°.....administrado y/o representante legal de la solicitud de Concesión para Conservación según poderes que obran en, con la finalidad de realizar la inspección ocular al área solicitada, programada mediante carta N°.....de fecha.....producto de la cual se ha levantado la información obrante en los formatos de campo.

OBSERVACIONES:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

En el distrito de, provincia de, departamento de....., siendo las.....horas, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad.

INSPECTOR PRMRFFS

REPRESENTANTE LEGAL

.....
Firma

.....
Firma

.....
Nombres y Apellidos

.....
Nombres y Apellidos

.....
DNI



Huella digital

.....
DNI



Huella digital

Asimismo, en el presente acto intervienen en calidad de testigos

N°	NOMBRE	CARGO	DNI	FIRMA
1				
2				
3				
4				

MODELO DE INFORME TECNICO N° xxxxx-2014-GRL-GGR-PRMRFFS-DER

PARA: (Indicar Nombres y Apellidos)
Director Ejecutiva Regional - PRMRFFS

DE: (Indicar Nombres y Apellidos)
Personal - PRMRFFS

ASUNTO: Informe de Inspección Ocular para el otorgamiento de
una Concesión con Fines de Conservación a favor de
.....(Indicar nombre del representante legal)

FECHA:

Es grato dirigirme a usted, en relación al asunto indicado para alcanzarle el informe de inspección ocular realizado al área solicitada para concesión con fines de conservación ubicada (indicar, provincia, distrito, departamento) con una extensión de (indicar) hectáreas.

I. ANTECEDENTES

Se deberá mencionar los documentos que generan la inspección ocular.

II. OBJETIVOS

Verificar la información contemplada dentro de la Propuesta Técnica para la aprobación del área solicitada en concesión.

III. DESCRIPCIÓN Y ACCESO A LA ZONA DE TRABAJO

3.1 Descripción

3.1.1 Ubicación política

3.1.2 Fisiografía (pendientes, altitud)

3.1.3 Tipo de bosque

3.2 Acceso

Describir el tipo de embarcación; así como en forma resumida el recorrido realizada durante la inspección, desde el ingreso hasta la salida de la zona de trabajo.

IV. EQUIPOS Y MATERIALES

Indicar los equipos y materiales empleados en la fase de gabinete y campo como wincha, brújula, clinómetro, GPS, cámara fotográfica, actas, mapas, formatos, carta nacional, etc.

V. METODOLOGÍA

La metodología seguida para el proceso de la inspección ocular consistió de dos fases:

5.1 Fase de gabinete

5.2 Fase de campo

VI. RESULTADOS

Indicar los resultados de acuerdo a los indicadores evaluados

VII. ANÁLISIS

Realizar las discusiones de los puntos más resaltantes de los resultados; así como su análisis respectivo, poniendo énfasis sobre la participación o no del representante en la inspección.

VIII. CONCLUSIÓN

Indicar las conclusiones de carácter técnico.

IX. RECOMENDACIONES

Indicar las recomendaciones necesarias para la implementación de las acciones que conlleven al otorgamiento o no área, las mismas que deben desarrollarse en base a las conclusiones.

X. MEDIDAS CORRECTIVAS

Señalar las medidas correctivas a implementar y el responsable de la implementación.

XI. ANEXO

Colocar el nombre de los documentos que se mencionen en el presente informe y que van como anexo al mismo en original, copia simple o copia fedateada pudiendo ser:

- Mapa del recorrido en el área de la concesión.
- Copia del cargo de notificación de inspección.
- Carta poder.
- Actas de Reuniones de coordinación previa y posterior a la inspección.
- Actas de inicio y finalización de la inspección.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Inspector (Nombre y Apellido)

V. CONCLUSIONES

- ✓ Se han otorgado 08 concesiones forestales no maderables con fines de conservación hasta la fecha, la cual representa el 1.04% de la región Loreto.
- ✓ Se pueden otorgar concesiones para conservación, dentro de las zonas de amortiguamiento de las áreas naturales protegidas, previa opinión favorable del SERNANP.
- ✓ El área de las concesiones para conservación, se define en función al objetivo de conservación.

VI. RECOMENDACIONES

- ✓ Implementar con personal capacitado en evaluación de concesiones con fines de conservación en todas las sub direcciones del PROGRAMA REGIONAL DE MANEJO RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE.
- ✓ Es importante, que el solicitante, tenga la visión de qué proyectos desea ejecutar e implementar dentro del área propuesta, para que de esta manera el desarrollo de la concesión sea fructífera.
- ✓ En la administración pública se tiene que aplicar el PRINCIPIO DE VERACIDAD DE LA LEY Nº 27444 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES, porque se asume que toda información que ingresa es verdad.
- ✓ Identificar zonas específicas para concesiones con fines de conservación.
- ✓ Socializar la propuesta de protocolo de inspección ocular para su posterior aprobación.


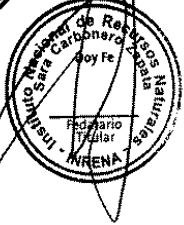
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- 1 ORDENANZA REGIONAL N° 017-2009-GRL-CR, Crear el programa de manejo de recursos forestales y de fauna silvestre. Loreto: GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, 2009.
- 2 REPÚBLICA DEL PERÚ Ministerio de Agricultura. LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE LEY N° 27308: REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, MODIFICACIONES AL REGLAMENTO. Lima: MINAGRI, 2003.
- 3 RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 075-2007-AG, Aprobar las disposiciones complementarias para el otorgamiento de concesiones de conservación. Lima: INRENA, 2007.
- 4 ORDENANZA REGIONAL N° 018-2009-GRL-CR, Declarar como permanente al programa regional de manejo de recursos forestales y de fauna silvestre como un órgano técnico dependiente de la gerencia general regional del gobierno regional de Loreto. Loreto: GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, 2009.
- 5 DECRETO SUPREMO N° 011-2007-AG, Aprobar la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales E y Q. Lima: MINAGRI, 2007.
- 6 LEY ORGÁNICA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES LEY N° 27867: Establecer y normar la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Lima: MINAGRI, 2007.

XIII. ANEXOS

ANEXO N° 01: Resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA.- Aprueba las disposiciones complementarias para el otorgamiento de concesiones para conservación.

(Hoja 1-16)


00848

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 075-2007-INRENA

Lima, **23 MAR. 2007**

VISTO:

El Informe N° 0003-2007-INRENA-IFFS-OAJ del 29 de enero de 2007, presentado por la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre y por la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA); mediante el cual se propone la aprobación de las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Conservación; y,




CONSIDERANDO:


Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 68°, dispone que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 3°, numeral 3.4), de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308, establece que el Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA, es el órgano encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre;


Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0566-2001-AG, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 0413-2006-AG, se aprobaron las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de concesiones para conservación;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 048-2006-AG, del 27 de julio del 2006, se modificaron artículos del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, estableciendo en su artículo 110°, que por Resolución Jefatural del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), se aprobaran las disposiciones complementarias para la aplicación de lo dispuesto en las concesiones para otros productos del bosque, las concesiones para ecoturismo y las concesiones para conservación;



Que, con Informe N° 0003-2007-INRENA-IFFS-OAJ, del 29 de enero de 2007, elaborado por la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre y la Oficina de Asesoría Jurídica del INRENA, se propone que es necesario modificar los Artículos 6° y 20° de la Resolución Ministerial N° 0566-2001-AG;



En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8°, literal j) del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2003-AG, modificado por Decreto Supremo N° 018-2003-AG y Decreto Supremo N° 004-2005-AG;

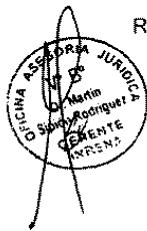


SE RESUELVE:




Artículo 1°.- Aprobar las Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Conservación, que consta de 37 artículos, 2 Disposiciones Complementarias y 4 Anexos.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto todas las normas que se opongan a la presente Resolución Jefatural.



Regístrese, comuníquese y publíquese.




Dr. Isaac Roberto Ángeles Lazo
Jefe
Instituto Nacional de Recursos Naturales



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES
PARA CONSERVACIÓN

CAPITULO I

De los conceptos y la solicitud

Artículo 1º.- Definición

Las concesiones para conservación son aquellas por las que el Estado, a través del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, otorga a un particular el derecho de exclusividad en un área específica, preferentemente en bosques en tierras de protección, para realizar actividades de protección, investigación, educación y gestión sostenible de los recursos naturales, conducentes a mantener y proteger la diversidad biológica. El plazo es determinado en un Contrato de Concesión y puede ser hasta de 40 años, renovables.



Artículo 2º.- Definición del área de concesión

El área de la concesión se define en base a los Estudios Técnicos que presente el concesionario como parte de su Propuesta Técnica. El INRENA aprueba dichos Estudios tomando en consideración los criterios de manejo de cuencas, tipos de ecosistemas forestales comprendidos, y requerimientos para el mantenimiento de la diversidad biológica, en particular de las especies amenazadas y hábitat frágiles o amenazados, así como la prestación de servicios ambientales.



Artículo 3º.- Derechos de otorgamiento

La Concesión para Conservación se otorga a título gratuito. El titular de la concesión no tiene derechos de aprovechamiento comercial de los recursos naturales existentes en el área de la concesión, salvo que se pacte expresamente en el contrato como actividad económica secundaria y sólo para el caso de aprovechamiento de recursos no maderables y el ecoturismo, en cuyo caso se determinan los pagos que correspondan a dicho aprovechamiento de conformidad con el Artículo 70.6 del Decreto Supremo N° 014-2001-AG.



La Concesión para Conservación no es transferible a terceros ni puede ser sujeta de gravámenes, hipotecas o cargas similares.

Artículo 4º.- De la Solicitud

La persona natural o jurídica interesada en una concesión para conservación debe presentar una solicitud dirigida al Jefe del INRENA en la que indique:

- Nombre o razón social del solicitante, acreditando su representación legal en caso de personas jurídicas.

- Plano perimétrico del área, señalando superficie, coordenadas UTM y memoria descriptiva; y,



- Descripción del Proyecto a desarrollar, indicando el plazo de vigencia que se solicita para la concesión.

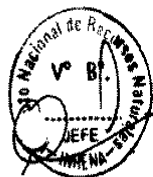
Artículo 5º.- Resumen y Aviso

Recibida la solicitud por el INRENA, el solicitante publica un resumen de la misma en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de circulación nacional de acuerdo al formato contenido en el Anexo I de la presente Resolución Jefatural. Asimismo, publica un Aviso en los locales de la Municipalidad distrital provincial correspondiente al área solicitada en concesión, de acuerdo al formato contenido en el Anexo II de esta norma.

En ambos casos, la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre -IFFS- del INRENA debe dar su conformidad a los textos para proceder a su publicación. Ambas publicaciones son de cargo del solicitante.

Artículo 6°.- Otros solicitantes

Cualquier persona natural o jurídica puede presentarse ante el INRENA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del Resumen y Aviso a que se refiere el artículo 5°, para solicitar que se abra un concurso público respecto al área solicitada como concesión de conservación. En este caso, las personas que soliciten la apertura de concurso público quedan obligadas a presentarse formalmente a éste, bajo sanción de multa según lo establecido en el Artículo 11° de la presente Resolución Jefatural. Dicha solicitud deberá contar con los datos siguientes, para dar inicio al proceso de concurso público:



- Nombre o razón social del solicitante, acreditando su representación social en caso de personas jurídicas.
- Plano perimétrico del área, señalando superficie, coordenadas UTM y memoria descriptiva;
- Breve descripción del Proyecto a desarrollar, indicando el plazo de vigencia que se solicita para la concesión.

Asimismo, si existiendo un procedimiento en trámite de otorgamiento de concesión para conservación cuya solicitud todavía no hubiera sido publicada, y se presentaran una o más solicitudes que se sobrepongan total o parcialmente al área solicitada, el o los interesados podrán solicitar a INRENA que convoque a un concurso público, siempre y cuando cumplan previamente lo solicitado en el artículo 4° de la presente Resolución Jefatural.



Artículo 7°.- Oposición a la solicitud.

Las personas que acrediten tener algún derecho preexistente y vigente en el área materia de solicitud de Concesión, pueden dentro del período de treinta (30) días hábiles a que se refiere el artículo precedente, presentar un recurso de oposición. Con el recurso de oposición, además de los datos de identificación del oponente, deben acompañarse todos los documentos que prueben y sustenten el derecho alegado y su vigencia, sin cuyo requisito se declarará inadmisibles el mismo.



Admitido el recurso de oposición, se corre traslado por diez (10) días hábiles al solicitante quien puede alternativamente sustentar la improcedencia de la oposición, solicitar la modificación del área de concesión solicitada o desistirse de su solicitud.

En caso de alegar la improcedencia de la oposición, el solicitante debe acompañar los documentos que sustenten la improcedencia del derecho planteado por el oponente. El Jefe del INRENA tiene diez (10) días hábiles para resolver la oposición planteada.



En caso de solicitar la modificación del área de la concesión, la solicitud sigue los pasos a que se refiere el Artículo 5° y siguientes de la presente Resolución Jefatural.

CAPITULO II

Del Procedimiento de Concurso Público y Concesión Directa

Artículo 8°.- Oficio a solicitantes

De presentarse otros solicitantes dentro de los treinta (30) días, el INRENA comunica mediante Oficio de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre -IFFS a todos ellos, incluyendo al solicitante original, que se abrirá un concurso público para el área, el cual se inicia formalmente con un Aviso a publicarse en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 9°.- Comisión Ad hoc

El INRENA conforma una Comisión ad-hoc encargada de elaborar las Bases del concurso público y conducir el proceso. La Comisión se nombra mediante Resolución Jefatural.

Artículo 10°.- Aviso de convocatoria

Dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el Artículo 8°, el INRENA publica un Aviso convocando a concurso público y poniendo a disposición de cualquier interesado las Bases del Concurso, de acuerdo al formato que se incluye en el Anexo III de la presente Resolución Jefatural.



Artículo 11°.- Plazo para Propuesta Técnica

Cualquier interesado puede presentar su Propuesta Técnica a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre -IFFS- del INRENA, dentro de los noventa (90) días hábiles de publicado el Aviso, siempre y cuando haya adquirido previamente las Bases del Concurso. Vencido el plazo, se declara al ganador de acuerdo al criterio de puntuación asignado en las Bases del Concurso.



Aquellas personas, naturales o jurídicas, que presentaron su solicitud pidiendo la convocatoria a un concurso público así como el solicitante original están obligados a presentar una Propuesta Técnica dentro de los noventa (90) días a que se refiere este artículo. En caso de no presentar Propuesta Técnica se les impone una multa equivalente a cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias.

Artículo 12°.- Contenido de la Propuesta Técnica

La Propuesta Técnica debe contener como mínimo la siguiente información:



- Objetivos y metas del proyecto;
- Memoria descriptiva del área y mapa de ubicación;
- Caracterización de los recursos naturales comprendidos en el área de la concesión;
- Justificación del valor biológico o ecológico y necesidad de conservación del sitio, así como de la superficie solicitada;
- Cronograma de actividades;
- Compromiso de inversión;
- Una propuesta del nivel de Evaluación de Impacto Ambiental que debe presentar dentro del Plan de Manejo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23.



Artículo 13°.- Puntaje mínimo requerido

Se debe obtener un mínimo del 70% del puntaje máximo considerado en las Bases para declarar un ganador del concurso, de acuerdo a los criterios establecidos en el Artículo 15°. El solicitante original es beneficiado con un 10% adicional al puntaje obtenido en el concurso.

Artículo 14°.- De la Concesión Directa

En caso que no se presenten otros interesados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6°, al vencimiento del plazo el INRENA publica un Aviso comunicando que se seguirá el procedimiento de concesión directa. En un plazo máximo de cinco (5) días a partir del vencimiento del plazo de los 30 días a que se refiere el Artículo 6°, la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre --IFFS del INRENA remite al solicitante un Oficio autorizándolo a presentar su Propuesta Técnica ante la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre dentro de los siguientes noventa (90) días. Para el otorgamiento de la concesión, se requiere que el solicitante obtenga cuando menos una calificación equivalente al 70% de puntaje, de acuerdo a los criterios establecidos en el Artículo 15.



Artículo 15°.- Criterios para la calificación de la Propuesta Técnica

Los criterios para la calificación de las Propuestas Técnicas, tanto en los procesos de Concurso Público como de Concesión Directa, serán establecidos por el INRENA mediante Resolución Jefatural

Artículo 16°.- Definición de la Concesión



La definición de la extensión de la concesión se basa en los estudios técnicos que debe presentar cada solicitante como parte de su Propuesta Técnica. La aprobación de la Propuesta Técnica por parte del INRENA valida dichos estudios, de conformidad con el Artículo 119° del Decreto Supremo N° 014-2001-AG.

CAPITULO III

Del otorgamiento de la concesión y suscripción del contrato

Artículo 17°.- Declaratoria de ganador y otorgamiento de la concesión



Vencido el plazo para la presentación de Propuestas Técnicas, el INRENA dispone de hasta sesenta (60) días para revisar las propuestas recibidas. En caso alguna de ellas obtenga el puntaje mínimo requerido, el INRENA declara un ganador del concurso.

En caso de concesión directa, el plazo para la aprobación o desaprobación de la Propuesta Técnica es de hasta veinte (20) días contados a partir de su recepción.

Artículo 18°.- Otorgamiento de la Concesión



La concesión se otorga mediante Resolución de Intendencia emitida por la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre del INRENA, con el visto bueno del Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica y sólo en los casos en que el área materia del contrato se superponga total o parcialmente a una zona de amortiguamiento de un Área Natural Protegida, la Resolución deberá contar con el visto bueno del Intendente de Áreas Naturales Protegidas, al cumplimiento de los plazos a que se refiere el Artículo 17°. Esta Resolución es publicada en el Diario Oficial El Peruano a cargo del solicitante.

La Resolución de Intendencia debe incluir en caso de concesión directa, la aprobación de la Propuesta Técnica y en caso de concurso público incluirá además la declaración de ganador.

El otorgamiento de la concesión se complementa con un contrato entre el titular de la misma y el INRENA. Para que la concesión se haga efectiva el interesado deberá suscribir el referido contrato

Artículo 19º.- Suscripción de Contrato

El contrato debe ser suscrito en dos (2) copias ante notario público, una quedará para la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre y el otro será entregado al concesionario, el cual se encargará de inscribirlo en el Registro Público de Propiedad Inmueble. El Intendente Forestal y de Fauna Silvestre firmará el contrato como representante del INRENA, debiendo ser visado por el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica. Sólo en los casos en que el área materia del contrato se superponga total o parcialmente a una zona de amortiguamiento de un Área Natural Protegida, el contrato deberá contar con el visto bueno del Intendente de Áreas Naturales Protegidas

Artículo 20º.- Contenido del Contrato

El contrato debe contener cuando menos:

- Generales de Ley de las partes.
- Cláusula Primera: Antecedentes
- Cláusula Segunda: Objeto y alcances del contrato
- Cláusula Tercera: Marco Legal
- Cláusula Cuarta: Área de la Concesión
- Cláusula Quinta: Derechos y Obligaciones del concesionario de carácter ambiental, social y ecológicamente responsable.
- Cláusula Sexta: Atribuciones del INRENA
- Cláusula Séptima: De la Participación de las poblaciones locales
- Cláusula Octava: Del Plazo de la concesión.
- Cláusula Novena: Del Plan de Manejo de la concesión.
- Cláusula Décima: De las servidumbres
- Cláusula Décimo Primera: Del Monitoreo y Evaluación por parte de el INRENA
- Cláusula Décimo Segunda: Seguimiento y Evaluación
- Cláusula Décimo Tercera: De las Causales de caducidad de la Concesión
- Cláusula Décimo Cuarta: De la Resolución del Contrato
- Cláusula Décimo Quinta: Suspensión de los Plazos
- Cláusula Décimo Sexta: De las infracciones y sanciones
- Cláusula Décimo Séptima: Responsabilidad por daños y Perjuicios.
- Cláusula Décimo Séptima: Régimen de los bienes adquiridos
- Cláusula Décimo Octava: Procedimientos a seguir al término de la concesión
- Cláusula Décimo Novena: Establecimiento del pago por derechos de otorgamiento, en caso se realicen actividades secundarias en el área de la concesión.
- Cláusula Vigésima: De las controversias
- Cláusula Vigésimo Primera: Disposiciones finales
- Anexos:
 - o De las Generalidades y definiciones
 - o Memoria descriptiva del área concesionada
 - o Mapa del área concesionada
 - o Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Manejo de la concesión
 - o Carta de Compromiso para conservar el área concesionada
 - o Declaración Jurada del concesionario
 - o Resolución que aprueba la Propuesta Técnica"



CAPITULO IV

Del Plan de Manejo de la Concesión

Artículo 21°.- Plan de Manejo de la Concesión

El concesionario deberá presentar hasta (30) días antes del inicio del segundo año de actividades contadas a partir de la suscripción del contrato, el Plan de Manejo de la Concesión, de acuerdo a los Términos de Referencia que el INRENA presente al concesionario en el acto de la suscripción del Contrato. Los Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Manejo de la Concesión son parte integrante del Contrato de Concesión para Conservación.

Artículo 22°.- Carta Compromiso

El concesionario deberá suscribir conjuntamente con el contrato de concesión, una Carta Compromiso de conservar el área de la concesión, de acuerdo al formato que se detalla en el Anexo IV.



Artículo 23°.- Evaluación de Impacto Ambiental

Los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental son parte integrante del Plan de Manejo de la Concesión y deben contener las medidas de contingencia en caso de accidentes o desastres naturales.

Los Términos de Referencia a que se refiere el Artículo 21° deben indicar el nivel de la Evaluación de Impacto Ambiental, pudiendo solicitarse un Estudio de Impacto Ambiental - E.I.A., una Declaración de Impacto Ambiental - D.I.A., o un Estudio de Riesgo Ambiental - E.R.A., de conformidad con el Artículo 3.42 del Decreto Supremo N° 014-2001-AG.



Artículo 24°.- Programa de Monitoreo

El Plan de Manejo de la Concesión debe contener, igualmente, un Programa de Monitoreo de la Concesión, cuya ejecución y cumplimiento es de cargo del concesionario.

Artículo 25°.- Aprobación del Plan de Manejo

La Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre del INRENA tiene hasta sesenta (60) días para la aprobación del Plan de Manejo presentado por el Concesionario. En caso formule observaciones al Plan de Manejo, las comunicará mediante oficio de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre al Concesionario, el cual tiene un plazo de treinta (30) días para subsanarlas. Levantadas las observaciones por parte del Concesionario, el INRENA tiene un plazo de quince (15) días para aprobar o desaprobado formalmente el Plan de Manejo de la Concesión. La aprobación del Plan de Manejo de la Concesión implica la aprobación del E.I.A., D.I.A. o del E.R.A., según corresponda, y se formaliza a través de una Resolución de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre.



En caso de desaprobación, se requerirá la expedición de una Resolución Jefatural que declare la caducidad de la concesión, resolviéndose de pleno derecho el contrato de concesión.

Artículo 26.- Plazo de inicio de actividades

Luego de aprobado el Plan de Manejo, el concesionario comunica por carta simple a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre de INRENA su fecha de inicio de actividades, que debe ser dentro de los seis (6) meses siguientes a la Resolución de Intendencia a que se refiere el Artículo 25.



CAPITULO V

De los derechos de aprovechamiento por desarrollo de actividades económicas secundarias

Artículo 27°.- Ecoturismo y aprovechamiento de recursos no maderables en las áreas de concesiones para conservación.

El concesionario puede desarrollar en forma secundaria; directamente o a través de terceros; actividades de ecoturismo o aprovechamiento de productos diferentes a la madera que sean compatibles con la conservación.

La realización de estas actividades debe incluirse en el Plan de Manejo de la Concesión y ser previamente autorizada por el INRENA. Estas actividades están sujetas al pago de los derechos de aprovechamiento correspondientes.

Artículo 28°.- Derecho de aprovechamiento de recursos diferentes a la madera y/o Ecoturismo.

Corresponde al INRENA determinar los derechos de aprovechamiento de productos diferentes a la madera, los cuales se fijan por especie, unidad, peso, volumen y/o tamaño, según corresponda. En las concesiones para conservación, en las que el aprovechamiento de productos diferentes de la madera es una actividad secundaria, el pago es igual al 150% de los derechos fijados para el aprovechamiento de estos recursos en otras áreas. En caso que no exista un valor de mercado referencial, la autoridad deberá determinar el monto del derecho a pagar en base al valor posible del recurso en el mercado.

La oportunidad de pago se rige por las disposiciones específicas para el aprovechamiento de otros productos del bosque.

Artículo 29°.- Derecho de aprovechamiento para ecoturismo

Cuando el titular de la concesión para conservación realiza actividades de ecoturismo, el pago por derecho de aprovechamiento es igual al 10% (diez por ciento) del monto total de facturación por visitante, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 70.6 del Decreto Supremo N° 014-2001-AG.

La oportunidad de pago es dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre del ejercicio anual anterior.

Artículo 30°.- Del reajuste de los derechos de aprovechamiento

Los derechos de aprovechamiento fijados para el caso de aprovechamiento de productos diferentes a la madera, se reajustan cada dos años, aplicando el índice acordado por las partes en el contrato, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 71 del Decreto Supremo N° 014-2001-AG.

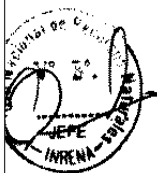
Cuando la actividad secundaria desarrollada sea ecoturismo, el reajuste se considera efectuado al aplicar el 10% previsto en el Artículo 70.6 del Decreto Supremo N° 014-2001-AG.

CAPITULO VI

Del Seguimiento y Evaluación de la Concesión

Artículo 31°.- Informe Anual

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada ejercicio anual, el concesionario debe presentar un Informe Anual a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre del INRENA. El ejercicio anual se computa a partir de la fecha de inicio de actividades.



El Informe Anual debe indicar el nivel de avance y cumplimiento del Plan de Manejo de la Concesión, conteniendo cuando menos:

- Las actividades realizadas en el período.
- Estado del ecosistema y la diversidad biológica en el área de la concesión y variaciones respecto al período anterior.
- Metodología utilizada en la evaluación del punto anterior.
- Reporte sobre la infraestructura y caminos habilitados por el concesionario.
- Relación actualizada de empleados y funciones que realizan.
- Reporte de impactos ambientales producidos y comparación con las predicciones descritas en la D.I.A., E.I.A o E.R.A. originalmente presentado. Adecuar estos documentos de ser necesario.
- En caso de realizar actividades económicas secundarias, un reporte sobre las mismas que incluya actividades realizadas, visitantes recibidos e ingresos percibidos por este concepto.
- Informe de cumplimiento del Programa de Monitoreo.

En caso el Plan de Manejo de la Concesión requiera de ajustes, éstos pueden ser solicitados por el Concesionario en la misma oportunidad de presentación del Informe Anual. El INRENA tiene treinta (30) días para aprobarlos u observarlos.

El Informe Anual deberá ser aprobado por el INRENA mediante Resolución de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 32°.- Informe Quinquenal de Evaluación

El INRENA, directamente o a través de terceros, realiza cada cinco años un monitoreo de oficio del área de la concesión, sobre la base del cual elabora un Informe Quinquenal de Evaluación de la Ejecución del Plan de Manejo, que es aprobado por Resolución de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre. El monitoreo debe al menos:

- Verificar el cumplimiento de los compromisos del concesionario, a través del Contrato de Concesión y el Plan de Manejo.
- Realizar las evaluaciones ecológicas y sociales del área de la concesión.
- Visitar las instalaciones de la concesión y comprobar su estado de funcionamiento.
- Realizar encuestas entre los pobladores locales y usuarios mediante indicadores objetivamente verificables, respecto a los compromisos asumidos en el Plan de Manejo en aspectos sociales.

La Resolución de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre que aprueba el Informe Quinquenal puede solicitar al concesionario modificaciones al Plan de Manejo o la elaboración de informes específicos. La propia norma determina los plazos para la presentación de estos documentos.

Artículo 33°.- Renovación del plazo



El Informe Quinquenal de Evaluación de la Ejecución del Plan de Manejo puede determinar cada vez, y a solicitud del concesionario, que el plazo de vigencia de la concesión se extienda en cinco (5) años adicionales y que, en consecuencia, el plazo se renueve en su duración original, siempre y cuando el Informe contenga una opinión favorable al respecto. En estos casos, el representante legal del concesionario y el Intendente Forestal y de Fauna Silvestre firmará una addenda al contrato, frente a Notario Público, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Resolución de Intendencia que aprueba el informe Quinquenal; debiendo ser visado por el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica. Sólo en los casos en que el área materia del contrato se superponga total o parcialmente a una zona de amortiguamiento de un Área Natural Protegida, la addenda al contrato deberá contar con el visto bueno del Intendente de Áreas Naturales Protegidas

Artículo 34º.- Inspecciones por el INRENA

Sin perjuicio del Informe Quinquenal a que se refiere el Artículo 32º, el INRENA puede realizar inspecciones, con o sin previo aviso, al área de la concesión para verificar el cumplimiento de los compromisos del concesionario. El concesionario debe brindar las facilidades de información y acceso para cumplir esta disposición.



CAPITULO VII

De la caducidad, suspensión y término de la concesión

Artículo 35º.- Causales de caducidad

Son causales de caducidad de la concesión para conservación:

- La desaprobación del Plan de Manejo por el INRENA
- Incumplimiento reiterado o grave de los compromisos asumidos mediante el Contrato de Concesión y el Plan de Manejo de la Concesión.
- No subsanar las observaciones que formule el INRENA luego de evaluar los Informes Anuales o realizar el Informe Quinquenal.
- Realizar actividades no contempladas en el Plan de Manejo de la Concesión, sin autorización o justificación posterior al INRENA



La caducidad se declara mediante Resolución de Intendencia de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre y determina la resolución del Contrato de Concesión.



Artículo 36º.- Suspensión de plazos

El plazo de vigencia de la concesión puede suspenderse a pedido del concesionario, por caso fortuito o de fuerza mayor. La suspensión debe aprobarse por Resolución de Intendencia de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre y no puede ser mayor a doce (12) meses, prorrogables en caso de subsistir el hecho o acto que motivó la suspensión del plazo.

Artículo 37º.- Término de la concesión

Un año antes del término de la Concesión, el concesionario que no desee renovar el plazo de su concesión debe presentar al INRENA un Plan de Salida, el cual debe ser aprobado mediante Resolución de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre. Al término de la concesión, el concesionario presenta un Informe Final respecto a la ejecución del Plan de Salida y entrega mediante Acta los bienes integrantes a la concesión que se hayan definido previamente en el Contrato de Concesión o en sus addendas correspondientes para su transferencia formal al INRENA. El concesionario no podrá retirar de la concesión aquellos



bienes que sirvan directamente a la conservación del área o cuya remoción signifique una alteración grave del paisaje o degradación de ecosistemas.



Cumplidos estos actos, el concesionario finaliza formalmente su vínculo contractual con el Estado.

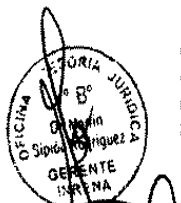
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



Primera.- Para los efectos de la presente Resolución Jefatural, cualquier referencia a días se entiende como días calendario.

Con excepción de los plazos previstos en los Artículos 6, 7 y 11 de la presente Resolución Jefatural, todos los demás plazos se entienden como plazos máximos.

Segunda.- En caso de vencimiento de plazos para la expedición de Resoluciones u Oficios contemplados en la presente Resolución Jefatural, y que tienen como fin la aprobación de documentos presentados por los concesionarios, opera el silencio administrativo positivo bajo responsabilidad del funcionario a cargo. Por lo tanto, ante la ausencia de respuesta del INRENA vencido el plazo, se da por aprobado el trámite respectivo.



INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES

FORMATO PARA LA PUBLICACION DEL RESUMEN DE SOLICITUD PRESENTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESION PARA CONSERVACION

Se pone en conocimiento del público en general que se ha recibido la siguiente solicitud para el otorgamiento de una concesión para conservación:



Solicitante.- (nombre de la persona natural o jurídica), (tipo de organización en caso de personas jurídicas), inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de (Partida) (ficha), con domicilio legal en (distrito), (departamento).



Ubicación.- La Concesión para Conservación se desarrollará en un área de has, por un período de años (renovables), en Provincia de Departamento de El área solicitada se encuentra enmarcada dentro de las coordenadas geográficas

Objeto de la solicitud.- (definir).

Del Proyecto.- (describir en máximo tres párrafos el Proyecto a desarrollar)

Se publica el presente aviso de conformidad con el Artículo 109.1 del Decreto Supremo N° 014-2001-AG, Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y la Resolución Jefatural N°..... Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Conservación .



Lima, de de

INTENDENCIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES - INRENA



FORMATO PARA LA PUBLICACION DEL AVISO DE SOLICITUD PARA CONCESION DE CONSERVACION

El Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, pone en conocimiento del público en general que ha recibido la solicitud de, para obtener una concesión de conservación en, Provincia de, Departamento de, en un área dehas, por un periodo deaños.

Se publica el presente aviso de conformidad con el Artículo 109.1 del Decreto Supremo N° 014-2001-AG, Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y la Resolución Jefatural N°, Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Conservación.

Instituto Nacional de Recursos Naturales (ciudad), de de



ANEXAR MAPA CON COORDENADAS UTM

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES - INRENA



FORMATO PARA LA PUBLICACION DEL AVISO DE CONVOCATORIA A CONCURSO PUBLICO PARA OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA CONSERVACION

El Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, pone en conocimiento del público en general que a la fecha de publicación de este aviso se iniciará un proceso de Concurso Público para el otorgamiento de una Concesión para Conservación, a título gratuito, sobre el área ubicada en, Provincia de, Departamento de, en un área de.....has, con las coordenadas Dicha Concesión podrá ser otorgada hasta por un plazo de 40 años renovables.



Los interesados en presentar Propuestas Técnicas, de conformidad con el Art. 120 del Decreto Supremo N° 014-2001-AG y la Resolución Jefatural, deberán adquirir las Bases del Concurso N° en el local del INRENA, ubicado en; y presentar sus Propuestas dentro de los 90 días calendario siguientes a la presente publicación, en consecuencia la fecha límite de presentación es el



Se publica el presente aviso de conformidad con el Artículo 109.3 del Decreto Supremo N° 014-2001-AG, Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y la Resolución Jefatural N°, Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Conservación.

Instituto Nacional de Recursos Naturales(ciudad), de de

FORMATO DE CARTA COMPROMISO DE CONCESIONARIO: CONCESION

PARA CONSERVACION

(nombre de la persona natural, representante legal y acreditación legal en caso de personas jurídicas), (nombre de la persona jurídica) , inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de (Partida) (ficha), con domicilio legal en (distrito), (departamento), concesionario del área ubicada en provincia de....., Departamento de, bajo la modalidad de Concesión para Conservación según Resolución Jefatural de otorgamiento de Concesión N° de (fecha) y Contrato de Concesión para Conservación, suscrito el (fecha); dirijo la presente Carta de Compromiso, de conformidad con el Art. 22 de la Resolución Jefatural....., Disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones para Conservación, para manifestar los siguientes compromisos:

1. Acepto la obligación (la obligación de mi representada) de respetar los compromisos de conservación contenidos en el Plan de Manejo a ser aprobado por Resolución de Intendencia y en el contrato de concesión para conservación suscrito el Especialmente, acepto la obligación de no modificar hábitats naturales o especies, salvo que exista una autorización expresa al respecto.

2. Acepto la obligación de no realizar actividades no contempladas en dichos documentos. En caso de hacerlo por razones que redunden en beneficio de la conservación del área de la concesión, me comprometo a informar y justificar dichos actos al Instituto Nacional de Recursos Naturales a la brevedad posible.

3. Acepto la obligación de no realizar cobros indebidos o no autorizados, así como subarrendar o ceder posiciones contractuales dentro del área de la concesión, salvo que haya sido autorizado expresamente a ello.

4. Acepto la obligación de realizar las inversiones ofrecidas en el Plan de Manejo de la Concesión y el Contrato respectivo.

5. Acepto la obligación de informar oportunamente al INRENA respecto a hechos que pudieran darse en el área de la concesión y puedan afectar la conservación de la misma.

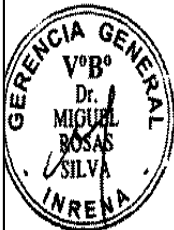
6. Acepto la obligación de respetar los derechos de las comunidades indígenas y campesinas, así como de los pobladores locales vecinos al área de la concesión, estableciendo vínculos de diálogo y trabajo conjunto de ser posible.

7. Acepto la obligación de facilitar el acceso a documentos y al área misma de la concesión en las oportunidades que el INRENA lo solicite.

8. Acepto la obligación de cumplir con la presentación de informes a que se refieren las normas legales correspondientes.


Firma del concesionario o representante legal.


Lugar, fecha.



ANEXO N° 02: RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 200-2006-INRENA. Aprueba los criterios de calificación de las propuestas técnicas.

(Hoja 1-5)


RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 200-2006-INRENA


02177


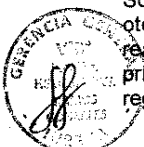
Lima, **31 JUL. 2006**


VISTO:


El Informe N° 377-2006-INRENA-IFFS(DACFFS), de fecha 22 de junio de 2006, por el cual la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre solicita la aprobación de los criterios de calificación de las Propuestas Técnicas para Concesiones de Conservación, tanto en los procesos de Concurso como de Concesión Directa.

CONSIDERANDO:

 Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú dispone que los recursos naturales renovables son Patrimonio de la Nación, siendo el Estado soberano en su aprovechamiento; disponiendo a continuación que por Ley Orgánica se fijan las condiciones para su utilización y otorgamiento a particulares;

 Que, el artículo 8 de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, señala que el Estado vela para que el otorgamiento del derecho de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se realice en armonía con el interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la presente ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia;

 Que, asimismo el artículo 19° de la acotada Ley, prevé que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural;

 Que, para el caso del manejo sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre la norma aplicable es la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, la cual dispone que el manejo de los recursos forestales en bosques naturales primarios se realiza mediante concesión otorgada por el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA;

Que, las concesiones para conservación son una de las modalidades de las concesiones forestales con fines no maderables, según lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 10° de la Ley en mención;

Que, las concesiones para conservación fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado se otorgan preferentemente en bosques no calificados como de producción forestal permanente y en tierras de protección, por plazos de hasta 40

años renovables, a título gratuito, conforme lo dispuesto en el artículo 119° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

Que, las concesiones de conservación en bosques de tierras de protección no están sujetas al pago de derechos de aprovechamiento, en la medida que constituyen una contribución voluntaria para el mantenimiento de estas áreas. Los concesionarios deben cumplir los planes de manejo, realizar las inversiones comprometidas y pagar el costo de supervisión del cumplimiento de los planes de manejo. En los casos que en forma de actividad secundaria se realice el aprovechamiento de productos diferentes a la madera y/o fauna silvestre, el pago por derecho de aprovechamiento de estos recursos es igual al 150% de los fijados para el aprovechamiento de estos recursos en otras áreas. En los casos que se realice ecoturismo como actividad secundaria, el pago por derecho de aprovechamiento es igual al 10% del monto total de facturación por visitante, de conformidad con el numeral 70.6 del artículo 70° del aludido Reglamento;



Que, con Resolución Ministerial N° 0566-2001-AG se aprobaron las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de concesiones de conservación, cuyos artículos 9°, 15°, 18°, 19°, 21° y 22° fueron modificados por la Resolución Ministerial N° 0413-2006-AG



Que, según lo normado en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 0566-2001-AG, la concesión para Conservación no es transferible a terceros ni puede estar sujeta a gravámenes, hipotecas o cargas similares;



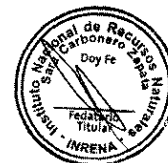
Que, el artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 0566-2001-AG, establece el contenido mínimo de las Propuestas Técnicas que deben presentar los solicitantes;

Que, en caso de concurso público, el artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 0566-2001-AG, señala que se debe obtener un mínimo del 70% del puntaje máximo considerado en las Bases para declarar un ganador del concurso, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 15°;



Que, en caso de concesión directa, el artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 0566-2001-AG, señala que para el otorgamiento de la concesión, se requiere que el solicitante obtenga cuando menos una calificación equivalente al 70% de puntaje, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 15°;

Que, el artículo 15° de la Resolución Ministerial N° 0566-2001-AG modificado por Resolución Ministerial N° 0413-2006-AG, dispone que los criterios para la calificación de las Propuestas Técnicas, tanto en los procesos de Concurso Público como de Concesión Directa, serán establecidos por el INRENA mediante Resolución Jefatural;



Que, las Concesiones para Conservación buscan involucrar al sector privado en la conservación de los bosques, su biodiversidad y los servicios ambientales que dependen de ellos, asimismo estas concesiones promueven la investigación científica y la educación ambiental; además de beneficiar la implementación de estrategias nacionales y locales dirigidas al desarrollo sostenible con la participación de la población local;

Que, habiéndose formulado los criterios de calificación de la Propuestas Técnicas presentadas para el otorgamiento de concesiones con fines de conservación, tanto en los procesos de Concurso Público como de Concesión Directa, es preciso aprobarlos, a fin de continuar con el proceso de concesiones para conservación del patrimonio forestal ubicado fuera del ámbito de las Áreas Naturales Protegidas;



En uso de las atribuciones conferidas en el inciso j) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2003-AG;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los criterios para la calificación de las Propuestas Técnicas presentadas para el otorgamiento de concesiones con fines de conservación, tanto en los procesos de Concurso Público como en los de Concesión Directa, que en anexo forman parte de la presente Resolución Jefatural.



Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución Jefatural a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Leoncio Álvarez Vásquez
Jefe

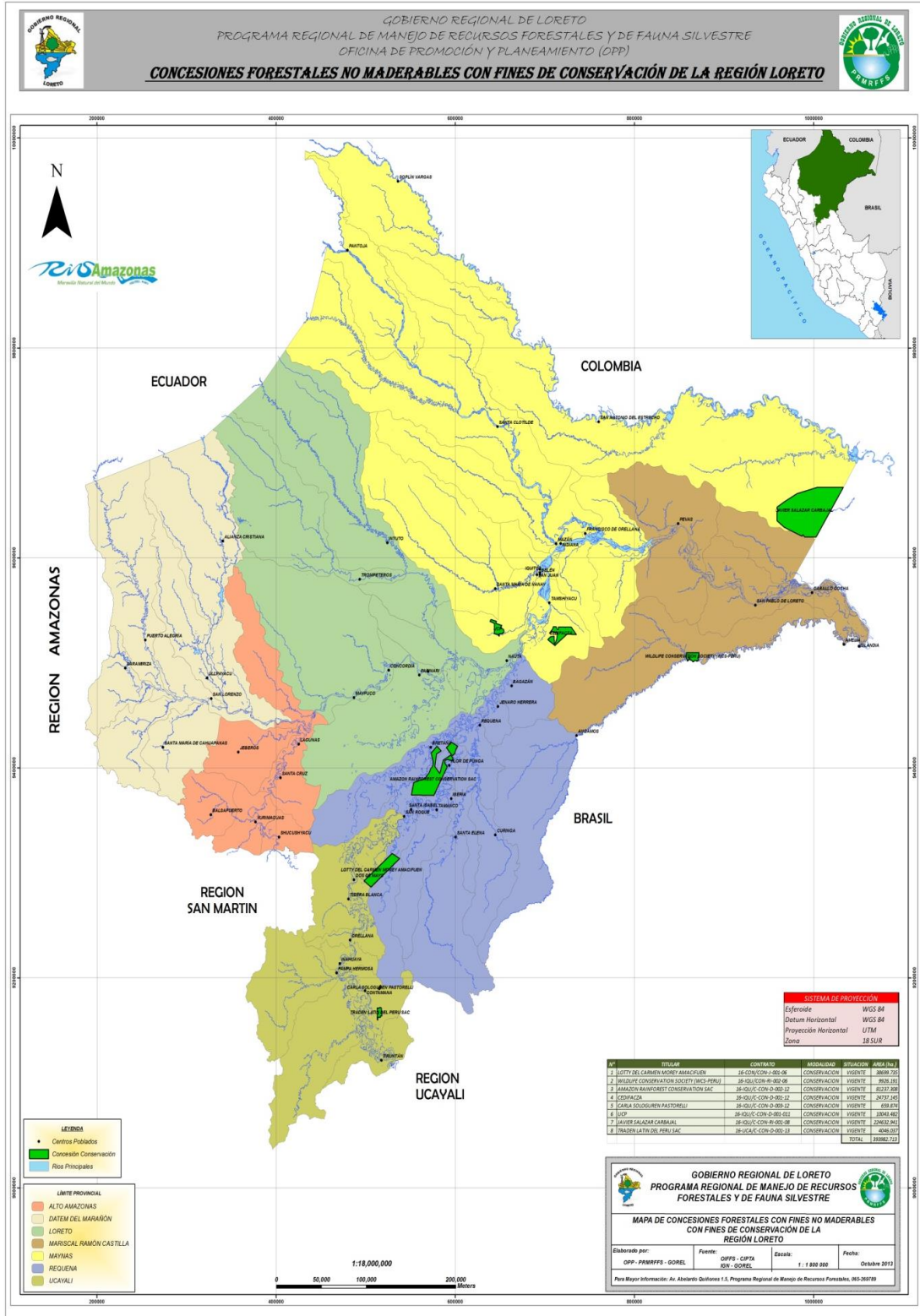
Instituto Nacional de Recursos Naturales

Propuesta Técnica (R.M. 0566-2001-AG)	Parametros de Evaluacion		Puntos	Maximo Puntaje
a. Objetivos y metas del proyecto	Objetivos	Objetivos bien definidos, combinando criterios de conservación, desarrollo comunal, y que demuestran una activa participación local.	6	6
		Objetivos que combinan criterios de conservación y algunas aspectos de desarrollo comunal.	4	
		Objetivos con un enfoque exclusivo de conservación	2	
	Metas	Realistas y coherentes con la extensión de la Concesion, los objetivos de la propuesta de concesión, la zona de influencia y la participación local.	6	6
		Realistas y coherentes con los objetos de conservación	4	
		Poco realistas y poco coherentes con los objetivos planteados	2	
b. Memoria descriptiva del área, accesibilidad y mapa de ubicación	Memoria descriptiva	Presenta una memoria descriptiva detallada (coordenadas UTM, topónimos, distancias, accidentes geográficos, etc)	6	6
		Presenta una memoria descriptiva poco detallada o en una forma muy general.	2	
	Mapa de ubicación	El mapa contiene : a) escala que refleje lo solicitado; b) datum; c) zona; d) grilla con coordenadas UTM; e) Límite del área solicitada	6	6
		El mapa solo contiene coordenadas UTM y límites.	2	
	Mapa de accesibilidad	Se describe el acceso al área en una forma detallada (rutas, tiempos, medios de transporte, etc.)	6	6
		Se describe el acceso de una manera poco detallada o en una forma muy general.	2	
c. Caracterización de los recursos naturales comprendidos en el área de la concesión	Caracterización Física	Presenta resultados cuantitativos y cualitativos de las características físicas (clima, geología, suelos, hidrografía, fisiografía), basado en un trabajo de campo en el área solicitada.	8	24
		Presenta información general, basada solo en una revisión bibliográfica.	4	
	Caracterización Biológica	Presenta la descripción biogeográfica de lugar y una lista de la flora y fauna que se haya registrado in situ (citar las publicaciones científicas, permisos de colecta, u otros documentos de respaldo)	8	
		Presenta una descripción muy general de las características biológicas y/o una lista de flora y fauna basada en extrapolaciones y revisiones bibliográficas de zonas similares.	4	
	Caracterización Socioeconómica	Describe las características socioeconómicas (población, actividades económicas, tenencia de tierras, servicios básicos) de un manera cualitativa y cuantitativa en las zonas de influencia (citar fuentes de consulta)	8	
		Describe de una manera muy general las características socioeconómicas de las zonas de influencia.	4	
d. Justificación del valor biológico o ecológico y necesidad de conservación del sitio, así como de la superficie solicitada	Factores ambientales y biológicos	Justifica objetivamente las principales razones ambientales y biológicas que determinan la necesidad de conservación del área, por ejemplo los servicios ambientales del bosque, establecimiento de corredores biológicos, presencia de especies amenazadas	10	20
		Presenta una justificación poco objetiva sobre los razones ambientales y biológicas que determinen la necesidad de conservación del área.	4	
	Factores sociales, económicos y culturales.	Justifica objetivamente las principales razones sociales, económicas y culturales que determinan la necesidad de conservación del área	10	
		Presenta una justificación poco objetiva de las razones sociales, económicas y culturales que determinan la necesidad de conservación del área	4	
e. Propuesta del nivel de Evaluación de impacto Ambiental que deberá presentar dentro del Plan de Manejo, de obtener la concesión.	Nivel de diagnóstico de Impacto Ambiental (DIA, EIA) de acuerdo a las actividades proyectadas en el área solicitada.	De acuerdo a las características del área y los proyectos y actividades planificadas, se indica el grado de impacto ambiental que se ocasionará dentro del área solicitada y sus zonas de influencia (indicar el tipo de documento de diagnóstico a presentar)	6	6
		Se menciona los impactos y riesgos ambientales probables, pero sin haber hecho un trabajo de campo y solo basado en información bibliográfica.	2	

(Hoja 5-5)

Propuesta Tecnica (R.M. 0566-2001-AG)	Parametros de Evaluacion		Puntos	Maximo Puntaje
f. Cronograma de actividades	Cronograma de actividades para cinco (5) años	Actividades definidas en concordancia con los objetivos, las metas y el Plan de Inversiones	8	8
		Actividades poco definidas	4	
g. Cronograma de Inversiones	Identificación de fuentes de financiamiento.	Fuentes de financiamiento claramente identificables y viables (presentar documentación de respaldo)	6	12
		No se precisan la fuentes de financiamiento y/o no se presenta documentación de respaldo.	2	
	Cronograma de Inversiones para cinco (5) años	Cronograma bien definido con Inversiones claramente identificables, con valores realistas y fuentes de financiamiento facilmente comprobables	6	
		Cronograma generalizado, poco sustentado, con planes de Inversiones imprecisas y poco claras.	2	
Total				100



ANEXO N° 03: Mapa de Concesiones Forestales con fines no maderables para Conservación otorgados en la Región Loreto.



ANEXO N° 04: Informe de evaluación de propuesta técnica.

(Hoja 1-5)

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.
Dirección Ejecutiva Regional



INFORME TECNICO N° 292-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER/OPP

SECRETARIA DE REGISTRO
27 DIC 2012

PARA : ING. ABEL YAFET BENITES SANCHEZ
Director Ejecutivo del PRMRFFS.

ASUNTO : Situación de trámite iniciado por la Facultad de Ciencias Forestales – UNAP con su representante legal Sr. Waldemar Alegría Muñoz.


FECHA : Belén, 27 de Diciembre del 2012.

Es grato dirigirme a usted, para informarle sobre el estado del trámite iniciado por la Facultad de Ciencias Forestales- UNAP, con su representante legal Sr. Waldemar Alegría Muñoz, sobre la solicitud de concesión de Conservación con un área de 756.70 hectáreas, ubicada en los Distritos de San Juan Bautista y Nauta, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

1. BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- 1.2. Decreto Supremo N° 014-2001-AG, Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, modificado mediante Decretos Supremos N° 006-2003-AG, N° 012-2003-AG, N° 033-2003-AG.
- 1.3. Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización
- 1.4. Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias otorga a los Gobiernos Regionales autonomía política, administrativa y económica.
- 1.5. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.6. Resolución Ministerial N° 0793-2009-AG, Declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas al Gobierno Regional de Loreto establecidas en el art. 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.7. Ordenanza Regional N° 017-2009-GRL-CR, Crea al Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.
- 1.8. Ordenanza Regional N° 018-2009-GRL-CR, Modifica la correlación numérica del GOREL en los correspondientes al Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.
- 1.9. Ordenanza Regional N° 019- 2009-GRL-CR, Modifica el TUPA del Gorel e incorpora los procedimientos del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.
- 1.10. Resolución Ministerial N° 075-2007-AG, aprueba las disposiciones Complementarias para el Otorgamiento de Concesiones de Conservación, modificada por Resoluciones Ministeriales N° 00412-2006-AG, y N° 0632-2006-AG.

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
Dirección Ejecutiva Regional



2. ANTECEDENTES

2.1. Mediante **Oficio N° 064-2011-FCF-UNAP**, del 16 de Febrero del 2011, la Facultad de Ciencias Forestales – UNAP con su representante legal el Señor Waldemar Alegría Muñoz, solicita un área para concesión con fines de conservación al Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.

2.2. Con **Oficio N° 211-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER**, del 22 de Febrero del 2011, el Director Ejecutivo Regional del PRMRFFS, solicita información al Director Regional de la DRAL.

2.3. Con **Carta N° 020-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER/TPRB**, del 22 de Febrero del 2011, la responsable ACCE-PRMRFFS, solicita Análisis de Superposición y Georeferenciación del área solicitada para concesión de Conservación al Jefe de la Oficina de Información Forestal y de Fauna Silvestre.

2.4. Con **Oficio N° 205-2011-GRL-DRA-L/AAM**, del 08 de Marzo del 2011, el Director de Agencia Agraria Maynas, remite **Informe Técnico N° 006-2011-GRL-L/AAL-N/PABL**, en el cual concluye lo siguiente:

- ✓ De todo lo realizado se constato que existe superposición de terrenos con las asociaciones agrarias “San Juan Bautista” y “Perlas Escondidas” y dichos lotes de terrenos se encuentran como garantía por ser los poseionarios de dichos lotes pertenecientes a estas asociaciones agrarias, beneficiarios del Programa de Créditos Agrarios.


2.5. Con **Oficio N° 125-2011-D-FCF-UNAP**, 15 de Marzo del 2011, la Facultad de Ciencias Forestales – UNAP con su representante legal el Señor Waldemar Alegría Muñoz, comunica la designación del Ing. Oscar Enrique Solignac Barbaran como el Consultor Forestal, para realizar el trámite del expediente de la Propuesta Técnica.

2.6. Con **Oficio N° 352-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER**, del 23 de Marzo del 2011 el Director Ejecutivo Regional del PRMRFFS, informa la superposición existente entre el área solicitada por la Facultad de Ciencias Forestales y las asociaciones agrarias “San Juan Bautista” y “Perlas Escondidas” las cuales cuentan con constancias de población emitidas por la Dirección de la Agraria Loreto – Nauta. (el cual fue recepcionado el 24/03/11).

2.7. Con **Oficio N° 676-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER**, del 22 de Junio del 2011, el Director Ejecutivo Regional del PRMRFFS, remite **Informe Técnico N° 095-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-OPP**, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, el cual es el informe de Inspección Ocular al área de concesión con fines de conservación en la cual concluye lo siguiente:

- ✓ Que no existen actividades agropecuarias por las Asociaciones Agropecuarias (San Juan Bautista y Perlas Escondidas), enagenadas con anterioridad con constancia de posesión y a su vez sobrepuestas dentro del área de la solicitud de concesión.
- ✓ Que al constatar in situ (incluido el representante de las DRAA-NAUTA) y no existir actividad agropecuaria solicitada con tal fin por las asociaciones agropecuarios y habiendo expirado (fechas de expedición de constancias de posición a solicitantes de las asociaciones); se revierta estas áreas al estado pidiendo la nulidad de las mismas de acuerdo a la R.D. N° 031-2033-GRL-DRAL, en su artículo 6°.

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
Dirección Ejecutiva Regional



2.8. Con Carta S/N, el representante legal de la Facultad de Ciencias Forestales- UNAP, del 01 de Junio del 2012, alcanzan la Resolución Directoral N° 370-2011-GRL-DRA-L, en donde resuelven declarar la nulidad de las constancias de posesión del predio rural denominado Fundo San Juan, Dos Hermanitos.

2.9. Con OFICIO N° 658-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER, del 15 de Junio del 2012, la Dirección Ejecutiva Regional del PRMRFFS, solicita información si existen titulación, sobre el área solicitado por la Facultad de Ciencias Forestales, a la Dirección Regional Agraria.

2.10. Con Oficio N° 818-2012-GRL-DRAL/DISAFILPA N° 431, del 28 de Junio del 2012, la Dirección Regional Agraria remite el Informe N° 061-2012-GRL-DRA-L-DISAFILPA/RDCC, mencionan que el área solicitada por la FCF-UNAP, se encuentra parcialmente superpuesta.

2.11. Con OFICIO N° 723-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER, del 09 de Julio del 2012, la Dirección Ejecutiva Regional del PRMRFFS, informa la superposición existente al solicitante.

2.12. Con OFICIO N° 02-2012-WAM-DRRNN-FCF-UNAP, del 17 de Julio del 2012, el representante legal de la FCF-UNAP, alcanza el replanteo del área de conservación.

2.13. Con CARTA N° 122-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER, del 20 de Julio del 2012, la Oficina de Promoción y Planeamiento solicita mapa para la publicación a la OIFFS.

2.14. Con CARTA N° 403-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-OIFFS, del 02 de Octubre del 2012, la OIFFS, remite el Informe N° 181-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-OIFFS/JUGD, concluye que no presenta superposición.

2.15. Con CARTA N° 202-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER, del 17 de Octubre del 2012, la Dirección Ejecutiva Regional del PRMRFFS, remite los anexos I y II para la publicación.

2.16. Con CARTA N° 03, 04, 05-2012-WAM-DCRN-FCF-UNAP, del 18 de Noviembre del 2012, el titular de la solicitud de un área de concesión con fines de conservación de la FCF-UNAP, remite las copias de las publicaciones de los anexos I y II.

3. ANALISIS

3.1. El análisis de la presente propuesta técnica se realizó en base a la Resolución Jefatural N° 200-2006-INRENA, que aprueba los Criterios de Calificación de las Propuestas Técnicas para concesiones de Conservación.

3.2. La propuesta técnica contiene los aspectos mínimos que establece la Resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA “Disposiciones complementarias para Evaluación de Propuestas Técnicas para el Otorgamiento de Concesiones de conservación”.

3.3. **Los objetivos y las Metas** de la propuesta técnica están bien definidos, combinando criterios de conservación y desarrollo comunal con activa participación local.

3.4. **La memoria descriptiva**, Esta detallada presenta coordenadas UTM, asimismo un mapa de ubicación con distancias, límite del área solicitada, el mapa de accesibilidad, menciona rutas, tiempos, medios de transporte.

3.5 **Con respecto a la caracterización de los recursos naturales**, presenta información actualizada. (i) **Físicas**, como el clima, temperatura, geología, fisiografía e hidrografía

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento a Nuestra Diversidad”

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

Dirección Ejecutiva Regional

(ii) **Biológicas** menciona las normas vigentes que utilizo para categorizar la vulnerabilidad de las especies de fauna (D.S. N° 034-2004-AG) y flora (D.S. N° 043-2006-AG) (iii) **Socioeconómica y cultural**, la información utilizada fueron recopiladas de la Municipalidad de San Juan Bautista (2009).

3.6. Respecto a la justificación del valor biológico o ecológico y necesidad de conservación, Hace mención de las principales razones ambientales y biológicas que determinan la necesidad de conservar el área.



3.7. Propuesta del Nivel de Evaluación de Impacto Ambiental; Menciona los impactos y riesgos ambientales probables e indica el tipo de documento de diagnóstico a utilizar.

3.8. El cronograma de actividades e inversiones, están en concordancia con los objetivos y las metas así como también mencionan las fuentes de financiamiento.

3.9. La propuesta técnica presentada por la Facultad de Ciencias Forestales – UNAP, alcanza el puntaje de 85 % (ver cuadro 1) el cual supera el mínimo necesario para su aprobación, según lo establecido en el artículo 14° de la Resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA que aprueba las disposiciones complementarias para el otorgamiento de concesiones para conservación.

Cuadro 1 Evaluación de la propuesta técnica

Propuesta Técnica		Parámetros de Evaluación	Puntaje Obtenido
a.	Objetivos y metas del Proyecto	Objetivos	5
		Metas	5
b.	Memoria descriptiva del área, accesibilidad y mapa de ubicación	Memoria descriptiva	5
		Mapa de ubicación	6
		Mapa de accesibilidad	6
c.	Caracterización de los recursos naturales comprendidos en el área de la concesión	Caracterización física	7
		Caracterización biológica	7
		Caracterización socioeconómica	6
d.	Justificación del valor biológico o ecológico y necesidad de conservación del sitio, así como de la superficie solicitada	Factores ambientales y biológicos	7
		Factores sociales, económicos y culturales	7
e.	Propuesta del nivel de Evaluación de Impacto Ambiental que deberá presentar dentro del Plan de Manejo, de obtener la concesión.	Nivel de diagnóstico de impacto Ambiental (DIA, EIA) de acuerdo a las actividades proyectadas en el área solicitada.	6
f.	Cronograma de actividades	Cronograma de actividades para cinco (5) años	7
g.	Cronograma de Inversiones	Identificación de fuentes de financiamiento	5

<p align="center">  "Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad" GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre Dirección Ejecutiva Regional  </p>		
	<p align="center">Cronograma de inversiones para cinco (5) años</p>	6
Total		85

4. CONCLUSION

La Propuesta Técnica presentada por la Facultad de Ciencias Forestales – UNAP, representada legalmente por el Señor Waldemar Alegría Muñoz, fue evaluada de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 200-2006-INRENA, que aprueba los criterios de evaluación de la propuesta técnica, obteniendo una calificación de 85 %, la propuesta técnica se desarrolló con información consistente, establecidos en el artículo 12° de la Resolución Jefatural N° 075-2007-AG, y por ende superó el puntaje mínimo (70%) establecido en el artículo 13° de la misma normativa que aprueba las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de concesiones para Conservación.


5. RECOMENDACIONES

Según la evaluación realizada a la propuesta Técnica presentada por la Facultad de Ciencias Forestales – UNAP, representada legalmente por el Señor Waldemar Alegría Muñoz, se recomienda:



- Notificar al solicitante para darle a conocer la aprobación de la Propuesta técnica y al mismo tiempo informarle que se debe realizar una Inspección Ocular al área solicitada, para verificar la veracidad de la información contemplada en el documento en mención.
- Comprobada in situ la libre disponibilidad del área y la veracidad de la información contemplada en la Propuesta Técnica, se debe realizar la publicación de concesión directa en conformidad del artículo 14° de la R.J.N° 075-2007-INRENA, a cargo del PRMRFFS.
- Proyectar la Resolución de Aprobación de la Propuesta Técnica.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,


 Bach. Liz Cristina López Muñoz
 Personal del PRMRFFS

Visto el informe que antecede, y encontrándole conforme en todos los extremos, esta jefatura hace suyo para que continúe los trámites pertinentes.



 Ing. Julio César Perdomo Rodríguez
 Jefe de la Oficina de Promoción y Planeamiento

Cc:
AYBS/acim